
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	6
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	21
<i>DISPOSICIONES</i>	24
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	37
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	58
<i>LICITACIONES</i>	59
<i>TRANSFERENCIAS</i>	79
<i>CONVOCATORIAS</i>	80
<i>SOCIEDADES</i>	82
<i>VARIOS</i>	83

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 5/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-22918937-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, aprobada por el Decreto N° 45/2020, la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador para aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 28 de la citada ley establece las competencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, determinando sus funciones y atribuciones pertinentes;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 45/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, dada la situación actual de las mujeres y personas LGBTI+ en la provincia de Buenos Aires, se estima oportuno y conveniente realizar ajustes, modificaciones y ampliaciones en la estructura ministerial vigente, a fin de procurar una mejor gestión de las políticas públicas, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que las normas nacionales, provinciales y convenciones internacionales en materia de género, igualdad, no discriminación y de derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, obligan al Estado Provincial a adoptar medidas efectivas en estas temáticas. Las mismas requieren de la máxima coordinación entre los organismos de la Administración Pública Provincial, pero también en articulación con los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires, de manera tal que se implemente la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas que se impulsen en la Provincia;

Que toda política pública con transversalidad del enfoque de género requiere de un diseño que considere el impacto diferencial que tendrán en las mujeres y personas LGBTI+ de diferentes ámbitos y regiones de la Provincia, lo que exige instancias de decisión en diferentes áreas de gobierno y un trabajo sistemático de coordinación e integración de todos los sectores;

Que, por los motivos expresados, resulta pertinente profundizar la transversalización de la perspectiva de género en todos los estamentos del Estado bonaerense y en todo el territorio provincial, a partir de la regionalización de la Provincia y de la rejerarquización de las áreas abocadas a esta tarea, permitiendo así a los y las habitantes el acceso a las distintas políticas públicas llevadas a cabo por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, por otro lado, dada la gravedad de las violencias extremas por razones de género, de los femicidios, travesticidios y transfemicidios, y atento a la complejidad que adquiere la respuesta estatal - tanto para su prevención como para su abordaje y seguimiento- resulta imprescindible fortalecer las áreas orgánicas abocadas a casos críticos y de alto riesgo, para que cuenten con las herramientas adecuadas que permitan el desarrollo y la implementación de políticas públicas eficaces y efectivas en la temática;

Que la actual estructura ministerial resulta insuficiente para llevar adelante políticas integrales de género y diversidad, debiendo por ello ampliarse el alcance, las funciones y competencias. Es por ello que la modificación que se impulsa tiende a promover el desarrollo de políticas públicas que permitan incorporar transversalmente la perspectiva de género en el Estado Provincial y los municipios de la provincia de Buenos Aires y a generar las condiciones para una respuesta adecuada ante las situaciones de violencia de más extrema gravedad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 45/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, I.a, I.b, I.c, I.d (IF-2021-22920299-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP) y II, II.a, II.b, II.c, II.d (IF-2021-22920730-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), forman parte integrante del presente decreto”.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 45/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Transversales de Género, UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas de Género y Diversidad Sexual, UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, UN/A (1) Director/a Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, UN/A (1) Director/a Provincial de Comunicación, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas Transversales de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Regiones, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, UN/A (1) Director/a Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a de Formación, UN/A (1) Director/a de Investigaciones, UN/A (1) Director/a de Políticas Culturales para la Igualdad, UN/A (1) Director/a de Prensa y Comunicación Institucional, UN/A (1) Director/a de Comunicación y Diseño, UN/A (1) Director/a de Planificación y Evaluación Institucional, OCHO (8) Directores/as Regionales (Capital y I a VII), UN/A (1) Director/a de Programas Especiales para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a de Políticas de Trabajo y Cuidados para la Igualdad, UN/A (1) Director/a de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a de Programas Especiales para la Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a de Promoción y Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación, UN/A (1) Director/a de Sensibilización y Promoción de Derechos, UN/A (1) Director/a de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo, UN/A (1) Director/a de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos, UN/A (1) Director/a de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, UN/A (1) Director/a de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales, UN/A (1) Director/a de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género, UN/A (1) Director/a de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, UN/A (1) Director/a de Mesas Locales Intersectoriales, UN/A (1) Director/a de Gestión para la Salida de las Violencias, UN/A (1) Director/a del Programa Comunidades Sin Violencias, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos, UN/A (1) Director/a Delegada de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Informática; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96)”.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 45/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública, el cual se constituirá como un órgano consultivo y estará integrado por representantes de ministerios, organismos de la Constitución, organismos autárquicos y descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo, con rango no inferior a Director/a Provincial o revistar como Personal de Gabinete. La participación en el Consejo será de carácter ad honorem, y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual”.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 5° del Decreto N° 45/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Consejo de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual con los Municipios, el cual se constituirá como un órgano consultivo, y para su integración se invitará a representantes de los municipios de la Provincia, pertenecientes al organismo que sea rector en la materia o en su defecto, funcionario/a municipal con rango no inferior a Secretario/a y se completará con los/as Directores/as Regionales del Ministerio.

La participación en el Consejo será de carácter ad honorem y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual”.

ARTÍCULO 5°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2021-22921011-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico- funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2021-22921337-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO1 IF-2021-22920299-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	e6928466a35ffc3eaed48d3c3b7c6144988912933e10dcf2db02c4d8f194e0bd	Ver
ANEXO2 IF-2021-22920730-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	07329d8a9758d4099a4a6c85e56edc8f04699b4362eda55803d946837af5c89a	Ver
ANEXO3 IF-2021-22921011-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	9526322563cfcff5be21c76b0fc12a719243afa40d47d30fc1ee9695388f6d2e	Ver
ANEXO4 IF-2021-22921337-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	27a35d134837da9e7a03c5ced1287a6e8a36e671fb0ac8162719208c3c5dcf85	Ver

DECRETO N° 6/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2019-02510068-GDEBA-DDDPRLMPGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita el traslado definitivo de María Laura RISSO, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y

CONSIDERANDO:

Que María Laura RISSO revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, por Resolución N° 59/17 del entonces Ministro de Agroindustria, le fue otorgado a la agente citada el pase a prestar servicios en carácter de comisión al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del 1° de enero de 2017, acto que se convalida por el presente;

Que, en esta instancia, se propicia el traslado definitivo de María Laura RISSO a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación;

Que, consecuentemente, corresponde limitar dicho pase en comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto;

Que María Laura RISSO prestó su conformidad con relación al traslado incoado y al cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que tanto el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires toman conocimiento y prestan conformidad a la gestión incoada;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica gestionará por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la correspondiente transferencia de cargo de la agente que se traslada;

Que ambas jurisdicciones deberán gestionar las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a prestar servicios en carácter de comisión de la agente María Laura RISSO (DNI Nº 21.716.007 – Clase 1971), con destino al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), otorgado oportunamente mediante Resolución Nº 59/17 del entonces Ministerio de Agroindustria, acto que se convalida por el presente.

ARTÍCULO 2º. Trasladar a la Jurisdicción 08 – Entidad 021 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente María Laura RISSO (DNI Nº 21.716.007 – Clase 1971), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, a quien se le asigna el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las jurisdicciones deberán impulsar las modificaciones a los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN Nº 1-SSEMMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Enero de 2022

VISTO El expediente EX. 2021-24725952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.798 reglamentada por Decreto Nº 2551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece misiones, derechos y obligaciones de la persona que cumple funciones de guardavidas, conceptualiza y describe su función como una actividad de riesgo de acuerdo a sus características y al ámbito donde se desarrolla;

Que, además, crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 14.798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día 22 de septiembre de 2021, se resolvió que en virtud a la situación de emergencia sanitaria por la cual estamos atravesando, se suspenden las pruebas de suficiencia 2021 para Guardavidas;

Que en virtud de ello, para los casos que hayan realizado la correspondiente prueba durante los años 2018, 2019, 2020, como así también las tomadas del 8 al 31 de diciembre del 2019, se tendrán por válidas y se encontrarán habilitados para ejercer la profesión.

Que asimismo, para los casos de los guardavidas recibidos en el año 2020, que deberían rendir la prueba este año, se encuentran exceptuados de rendir la misma, encontrándose habilitados para desempeñar en la función;

Que para aquellos casos que no se encuentren comprendidos en esos años, y con el fin de garantizar el acceso al trabajo, se reemplazará la mencionada Prueba de Suficiencia con la presentación de un certificado médico de aptitud psicofísica para desempeñar actividades de alto rendimiento y test negativo de COVID-19, con no más de tres (3) días de antelación a la toma del cargo;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y Decreto N° 132/2020, prorrogado por su similar N° 733/21;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Suspender las pruebas de suficiencia 2021 para Guardavidas en virtud de la situación de emergencia pública en materia sanitaria que se está atravesando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para los casos que hayan realizado la correspondiente prueba durante los años 2018, 2019 y 2020, como así también las tomadas del 8 al 31 de diciembre del 2019, se tendrán por válidas y se encontrarán habilitados para ejercer la profesión.

ARTÍCULO 3°. Establecer para los casos de los guardavidas recibidos en el año 2020, que deberían rendir la prueba este año, se encuentran exceptuados de rendir la misma, encontrándose habilitados para desempeñarse en la función;

ARTÍCULO 4°. Determinar que para aquellos casos que no se encuentren comprendidos en los años mencionados en el artículo 2°, y con el fin de garantizar el acceso al trabajo, se reemplazará la mencionada Prueba de Suficiencia con la presentación de un certificado médico de aptitud psicofísica para desempeñar actividades de alto rendimiento y test negativo de Covid-19, con no más de tres (3) días de antelación a la toma del cargo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alicia Salman, Subsecretaria

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2591-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-29387741-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Paola Alejandra GIANINI en el cargo de Jefa interina del Departamento Despacho y Protocolización, dependiente de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, Dirección General de Administración, bajo la órbita de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1905/97, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección del por entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Que la Ley N° 15.164 estableció un nuevo marco institucional en la Provincia de Buenos Aires, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, en la que se detallan las funciones asignadas a la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de jefa de Departamento Despacho y Protocolización, dependiente de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, hasta tanto se apruebe una nueva desagregación estructural;

Que en orden 3, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propone la designación interina en el cargo descrito, de Paola Alejandra GIANINI, por cuestiones operativas de servicio, a partir del 1° de noviembre del corriente año;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias al buen funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas, y prestar asistencia y asesoramiento a las distintas dependencias y áreas de acción; atender la recepción, distribución y gestión de los proyectos y actos administrativos como, asimismo, verificar la correcta aplicación de las normas y reglamentaciones vigentes en la elaboración de los mismos y efectuar su presentación para la firma de las autoridades; supervisar y ejecutar los actos de protocolización, archivo, aplicación y control de resoluciones, decretos, leyes y mensajes y las publicaciones en el SINDMA y el Boletín Oficial; implementar las acciones necesarias a fin de mantener y actualizar los registros y ficheros de control de la gestión administrativa del sector y atender las consultas de otros organismos y reparticiones, como así también, asistir a las áreas de apoyo administrativo del organismo, coordinando y concertando pautas y criterios comunes;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección

Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de noviembre de 2021, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Paola Alejandra GIANINI (DNI N° 26.811.993 - Clase 1978 - Legajo 801.378), en el cargo de Jefa interina del Departamento Despacho y Protocolización, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Abogado "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 1 - Actividad 2 - Un. Ejec. 443, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 2 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 26-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33099482-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de María Marcela VIGUERA en el cargo de Directora de Desarrollo de Redes Comunitarias, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; Que a través del Decreto N° 510/2021 se modificó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, incorporando la Subsecretaría de Organización Comunitaria, de cuyo desagregado hasta el nivel de Dirección, se desprende, entre otras, la Dirección de Desarrollo de Redes Comunitarias;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2022, de María Marcela VIGUERA, en el cargo de Directora de Desarrollo de Redes Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir del 1° de enero de 2022, a María Marcela VIGUERA (DNI N° 29.009.196 - Clase 1981), en el cargo de Directora de Desarrollo de Redes Comunitarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 1216-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-28922016-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la edición N° 27 de la “Fiesta Nacional del Pastel”, a llevada a cabo el 11 y 12 de diciembre del 2021, en el pueblo de Gouin, partido de Carmen de Areco, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, el día 31 de octubre de 2021, por medio de nota (IF-2021-28982947-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la edición N° 27 de la “Fiesta Nacional del Pastel”, a llevarse a cabo el 11 y 12 de diciembre del 2021, en el pueblo de Gouin, partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires;

Que la “Fiesta Nacional del Pastel” es un evento que se realiza año tras año desde 1995 en el pueblo de Gouin, en el partido de Carmen de Areco. Esta tiene como objetivo principal la reunión y celebración de todos y todas los pasteleros locales y de la región, en la elaboración de uno de los productos más tradicionales: el pastel criollo;

Que la fiesta incluyó como actividades principales la elección de la Embajadora del Pastel, la ceremonia de premiación a pasteleras y pasteleros participantes (pastel de oro, plata y bronce; pastel revelación; maxi y mini pastel) como también al stand más representativo. Habitualmente concurren más de 10.000 visitantes en los dos días de realización del evento;

Que la realización de la edición N° 27 de la “Fiesta Nacional del Pastel” devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializaron durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, por otro lado, esta fiesta cuenta con las siguientes declaraciones: Interés Provincial, Resolución N° 92/14 y de Interés Turístico Provincial, Resolución N° 24/95, ambas de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires; asimismo, Gouin forma parte, desde el año 2010, del Programa “Pueblos Turísticos” de la Subsecretaría de Turismo;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la edición N° 27 de la "Fiesta Nacional del Pastel", llevada a cabo el 11 y 12 de diciembre de 2021, en la localidad de Gouin, partido de Carmen de Areco, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2021, Conforme Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1245-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-05767638-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación de un Acuerdo de Trabajo con la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación lleva adelante, desde enero de 2004, el "PLAN MINERO NACIONAL", una política de Estado que busca integrar la totalidad de las regiones y actores del sector minero con el fin de impulsar el desarrollo y el crecimiento de la actividad minera y recomponer el modelo productivo del sector;

Que los lineamientos del mencionado Plan son los siguientes: 1) Minería como Política de Estado, 2) Escenarios previsibles para la inversión, 3) Impulso al modelo productivo nacional, 4) Relación producción y comunidad, 5) Integración regional, 6) Democratización de la información pública;

Que, en ese marco, en fecha 25 de junio de 2020 la Secretaría de Minería dependiente del ahora Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación suscribió la Resolución N° 36/2020 a través de la cual se aprobó la "Adaptación del Plan Nacional de Minería Social" durante la emergencia pública sanitaria estipulada por Ley N° 27.541 y ampliada en el plazo de UN (1) año por Decreto N° 260/2020 -y modificatorios-, se aprobaron los modelos de convenios, el acta de inicio, de finalización y de entrega de obra, y se invitó a las provincias a presentar nuevos pedidos de transferencia de fondos en el marco de la Resolución N° 134/08 de la Secretaría de Minería, a efectos de apoyar microemprendimientos de la actividad ladrillera, de pirqueros, de minería artesanal y otros proyectos mineros de pequeñas comunidades cuya situación de vulnerabilidad se haya visto agravada por la extraordinaria emergencia producida por el Coronavirus COVID-19;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 54/20, corresponde a esta Cartera, a través de la Subsecretaría de Minería, planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires, diseñar e implementar políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento de la actividad minera por parte de la comunidad, diseñar e implementar planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores mineros productivos en coordinación con otras áreas de gobierno, fomentar la actividad minera como generadora de desarrollo productivo local y regional, entre otras funciones;

Que, en este marco, en fecha 30 de septiembre del corriente se suscribió el Acuerdo de Trabajo N° IF-2021-32143808-GDEBA-DPGMMPCEITGP entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y este Ministerio, para llevar adelante un Proyecto de Asistencia al Sector Ladrillero denominado "Asistencia al Sector Ladrillero, contra el Covid 19 Unidad y Organización III", a ejecutarse en el Municipio de General Pueyrredón, de la Provincia de

Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social impulsado por la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación conforme la solicitud y proyecto presentados por el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz en el orden 4 (IF-2021-06005514-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Complementario N° IF-2021-34163676-GDEBA-DPGMMPCEITGP entre la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio y el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de las personas del Partido de General Pueyrredón, precisamente en las localidades de estación Chapadmalal, Batán, el Coyunco y el Boquerón cuyo principal sostén es la actividad ladrillera que se encuentra en situación de vulnerabilidad y que ha sido especialmente afectada por la emergencia pública sanitaria generada por la pandemia producida por el COVID-19; Que en los órdenes 5 a 7 lucen diversos presupuestos y en los órdenes 8 a 14 obran la designación del solicitante, su credencial, su curriculum Vitae, su DNI, su constancia de inscripción en la AFIP, curriculum Vitae del responsable técnico titular, su DNI, designación de los responsables provinciales y la nómina de los beneficiarios; Que en el orden 14 obra Nota N° IF-2021-06005465-GDEBA-DPGMMPCEITGP a través de la cual se comunica a la Subsecretaría de Política Minera dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación los Responsables Provinciales del proyecto mencionado, a saber: Daiana Stefania TOLOSA (titular) y Gonzalo LIAUDAT (suplente); Que en el orden 19, mediante providencia N° PV-2021-06143518-GDEBA-SSMINMMPCEITGP, tomó intervención la Subsecretaría de Minería y manifestó que *"Este Plan tiene como objetivo mejorar las condiciones socio económicas de aquellas comunidades en situación de vulnerabilidad en las que la minería es una actividad fundamental. Se pretende favorecer, capacitar y apoyar a las familias y/o cooperativas que se dedican a la actividad ladrillera especialmente afectados por la emergencia sanitaria COVID-19. En ese sentido se pretende brindar apoyo financiero a las actividades vinculadas con el desarrollo de la minería artesanal a pequeña escala, incluyendo el apoyo a microemprendimientos de la actividad ladrillera, piqueros y otros proyectos asociados con la actividad minera"*; Que, conforme lo requerido y lo establecido en el Convenio Complementario la Subsecretaría de Minería aportará a la beneficiaria la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$199.900,00.-), que fuera previamente aportada por la Secretaría de Minería de Nación, la que será depositada en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6100-513400/5 cuyo titular es Alberto Mario Muñoz CUIT: 20-12906097-3, CBU 0140401603618950689915; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Trabajo (IF-2021-32143808-GDEBA-DPGMMPCEITGP) suscripto entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y esta Cartera Ministerial en fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la "Adaptación del Plan Nacional de Minería Social" aprobada por Resolución N° 36/2020 de la Secretaría mencionada y el Convenio Complementario (IF-2021-34163676-GDEBA-DPGMMPCEITGP) suscripto entre el Subsecretario de Minería dependiente de este Ministerio y el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz a fin de llevar adelante un Proyecto de Asistencia al Sector Ladrillero denominado "Asistencia al Sector Ladrillero, contra el Covid 19 Unidad y Organización III" los que como Anexo I y II acompañan la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la articulación de las acciones a llevar adelante en el marco del Acuerdo aprobado por el artículo 1° será efectuada por la Subsecretaría de Minería dependiente de esta Cartera Ministerial, conforme lo establecido en el Convenio Complementario.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de Alberto Mario Muñoz CUIT 20-12906097-3, titular de la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6100-513400/5, CBU 0140401603618950689915 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$199.900,00.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Secretaría General de Gobierno -conforme lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17 E, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-32143808-GDEBA-DPGMMPCEITGP	0486a02adde7530f25bce50725de90ace19a4cafdcb012f2e5440404d5a38442	Ver
IF-2021-34163676-GDEBA-DPGMMPCEITGP	bcf2741f8e50291eb90b53efbc17d124bc2aa2064e1a7732c7e4c0f574d650e8	Ver

RESOLUCIÓN N° 3-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la modificación de la Resolución N° 978/21 por la cual se reglamentó el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" creado por Decreto N° 973/21 para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 973/21 se creó el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL", con el objetivo de impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el citado Decreto designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa y lo facultó para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2021-978-GDEBA-MPCEITGP se reglamentó lo relativo a los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" para aquellos jóvenes que en la actualidad estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado y de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscriban en el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL";

Que en el Anexo I (IF-2021-30936738-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) de la Resolución citada, se aprobó el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" creado por Decreto N° 973/21 para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA";

Que en aquel reglamento se dispuso que los/las destinatarios/as del Programa debían realizar su inscripción a través de la plataforma web www.viajefindecurso.gba.gob.ar, antes del 7 de enero de 2022;

Que la Subsecretaría de Turismo, por IF-2021-33306183-GDEBA-SSTMPCEITGP, informa que, abierta la preinscripción al Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil la misma alcanzó altísimos niveles de concurrencia, llegando hasta los 54.858 estudiantes preinscriptos de un universo de máxima de 220.000 jóvenes que concluyen sus estudios en 2021 y que, con el objetivo de garantizar un impacto equitativo del Programa en los distintos destinos turísticos de la Provincia, se encuentra trabajando en diversificar los destinos a ofertar a los estudiantes por parte de las Agencias de Turismo Estudiantil, lo que implica que las Agencias tramiten las respectivas habilitaciones ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, conforme la normativa nacional (Ley Nacional N° 25.599 y Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación);

Que, por tales motivos, el aplazamiento del inicio de la inscripción, sumado a la gran cantidad de preinscriptos, implican la necesidad de extender el período de inscripción para garantizar que, tanto aquellos estudiantes que previamente hubieren manifestado su interés en participar del programa puedan completar su inscripción, como así también, que se pueda continuar con la difusión del Programa y permitir la inscripción de todos los interesados, para que el acceso al beneficio no se vea limitado por un período de inscripción demasiado breve;

Que, sobre tales bases, resulta menester modificar el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" creado por Decreto N° 973/21 para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" aprobado por el Anexo I (IF-2021-30936738-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) de la RESO-2021-978-GDEBA-MPCEITGP para contemplar un plazo de inscripción de hasta el día 15 de febrero (inclusive);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/20 y el artículo 2° del Decreto N° 973/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la RESO-2021-978-GDEBA-MPCEITGP, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" creado por Decreto N° 973/21 para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA", que como ANEXO I (IF-2021-33478062-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución."

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO1IF-2021-33478062-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

9e7a83c989d8b700961b549d483aed1f3b17e37de42bc8741396fe7fe6800203 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 7-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33242562-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis, establece que el Ministerio de Gobierno realizará los cálculos correspondientes y comunicará a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-262-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de junio de 2021 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;
Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de mayo a noviembre de 2021, en conformidad con los informes gráficos vinculados a órdenes N° 2 a N° 8;
Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,2141 - representando un aumento de 21,41% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como GEDO: IF-2021-33644200-GDEBA-DPPPMGGP, obrante a orden N° 9;
Que a orden N° 15 la Subdirección de la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, ha efectuado la revisión técnica pertinente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades, y modificatorios;
Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de enero 2022, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado como GEDO: IF-2021-33644200-GDEBA-DPPPMGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2021-33644200-GDEBA-DPPPMGGP 4d6b2eed5f9b9df461ffbf72ece7f09e9fa3a6f4e683c9afac3bcc2cef7d89ba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 8-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33385771-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Ariel Isaac MARTINEZ, a partir del día 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 32/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que a orden N° 3 se solicita la designación de Ariel Isaac MARTINEZ, a partir del día 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden N° 13 obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Ariel Isaac MARTINEZ (DNI N° 31.141.027, Clase 1985), a partir del día 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, con una cantidad de un mil quinientos (1.500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 1-MCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-32526024-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se tramitan las designaciones de diversos agentes en función interina jerarquizada de la Planta Permanente con Estabilidad conforme Ley N° 10.430 en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que a partir del 9 de diciembre de 2021 se encuentra vigente la desagregación de la estructura organizativa jurisdiccional, normada por el Decreto N° 1092/21, publicado en la fecha indicada en el B.O. N° 29155;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, se limitan las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por dicho decreto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que asimismo, se propicia la limitación de funciones interinas de Jefa de Departamento Comercial, a la agente Marisa Esther PALADINO (D.N.I. N° 16.462.334 - Legajo N° 240.683), a partir del 9 de diciembre de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que los agentes de marras no poseen sumarios pendientes de resolución;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes en el organismo, en forma interina, a fin de lograr un eficiente funcionamiento de la jurisdicción y hasta tanto se cubran las vacantes mediante el proceso de selección respectivo;

Que las autoridades correspondientes postulan las designaciones interinas a partir del 9 de diciembre de 2021, de Martín Marcos MARTINIC MAGÁN (DNI N° 18.709.205 - Legajo N° 709.129) como Subdirector de Producción Radial; Lucas Daniel GIULIANO (D.N.I. N° 26.867.950 - Legajo N° 338.743) como Jefe de Departamento Técnico; Mariano Raúl VICENTE (DNI N° 20.233.666 - Legajo N° 709.210) como Jefe de Departamento de Locución; Javier Alberto LOFEUDO (DNI N° 24.256.815 - Legajo N° 338.580) como Jefe de Departamento de Operadores Estudio de Radio AM, FM y Grabaciones;

Margarita Eva TORRES (DNI N° 23.301.892 - Legajo N° 600.119) como Jefa de Departamento de Comunicación Digital; Fernando Carlos TARTAGLIA (DNI N° 20.294.025 - Legajo N° 710.232) como Jefe de Departamento de Deportes; Yamila Soledad MORENO (DNI N° 30.281.516 - Legajo N° 709.145) como Jefa de Departamento Comercial; Luciano Andrés MUCELLI (DNI N° 27.099.257 - Legajo N° 800.029) como Jefe de Departamento de Información de Radio; Federico Cruz VISCIGLIA (DNI N° 23.485.205 - Legajo N° 708.870) como Jefe de Departamento de Información de Televisión; Esteban Francisco IZETA (DNI N° 23.615.408 - Legajo N° 296.108) como Jefe de Departamento de Información Gráfica; Cintia Soledad BUGIN (D.N.I. N° 26.995.633 - Legajo N° 800.098) como Jefa de Departamento de Pre Producción; Fausto Nahuel PACHECO (DNI N° 33.452.265 - Legajo N° 800.056) como Jefe de Departamento de Post Producción; Nadia Alejandra PEIRANO (DNI N° 32.844.340 - Legajo N° 365.396) como Jefa de Departamento de Apoyo Técnico Administrativo; y Gladys Edith SANDOVAL (DNI N° 11.522.438 - Legajo N° 199.280) como Jefa de Departamento Técnico-Laboral;

Que el agente Lucas Daniel GIULIANO (DNI N° 26.867.950, Legajo N° 338.743) continuará percibiendo, por corresponderle, la bonificación conforme al artículo 5° del Decreto N° 5141/89;

Que los agentes mentados pertenecen a la Planta Permanente con Estabilidad de este Ministerio, reuniendo los mismos los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones establecidas;

Que atento las designaciones en función interina jerarquizada que se propician, los y las agentes tendrán derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, establecidos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos g) y h), 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 9 de diciembre de 2021, a Marisa Esther PALADINO (DNI N° 16.462.334, Legajo N° 240.683, Clase 1963) las funciones interinas de Jefa de Departamento Comercial, dispuestas por Decreto N° 1535/2010, quien revista en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Personal de Apoyo, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40hs) semanales de labor en la Dirección de Gestión Comercial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, en la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, en función interina jerarquizada, de Subdirector de Producción Radial, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40hs) semanales de labor, a partir del 9 de diciembre de 2021, con los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos, 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, al agente Martín Marcos MARTINIC MAGÁN, (DNI N° 18.709.205, Legajo N° 709.129, Clase 1968), quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 14, Periodista 'C', Código 5-0266-VIII-2, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, en función interina jerarquizada, en cargos en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40hs) semanales de labor, a partir del 9 de diciembre de 2021, reconociéndose el derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a los/as agentes que para cada unidad organizativa se indican a continuación:

- Lucas Daniel GIULIANO (DNI N° 26.867.950, Legajo N° 338.743, Clase 1978), como Jefe de Departamento Técnico en la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, manteniéndose la bonificación del artículo 5° del Decreto N° 5141/89, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría Salarial 13, Archivista de Documentación Técnica 'B', Código 4-0022-VI-1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Mariano Raúl VICENTE (DNI N° 20.233.666, Legajo N° 709.210, Clase 1968), como Jefe de Departamento de Locución en la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría Salarial 10, Archivista de Documentación Técnica 'C', Código 4-0023-IX-2, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Javier Alberto LOFEUDO (DNI N° 24.256.815, Legajo N° 338.580, Clase 1975), como Jefe de Departamento de Operadores Estudio de Radio AM, FM y Grabaciones en la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría Salarial 13, Archivista de Documentación Técnica 'B', Código 4-0022-VI-1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Margarita Eva TORRES (DNI N° 23.301.892, Legajo N° 600.119, Clase 1973), como Jefa de Departamento de Comunicación Digital en la Subdirección de Producción Radial perteneciente a la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 16, Periodista 'B', Código 5-0265-VI-1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Fernando Carlos TARTAGLIA (DNI N° 20.294.025, Legajo N° 710.232, Clase 1968), como Jefe de Departamento de Deportes en la Subdirección de Producción Radial perteneciente a la Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 8, Administrativo Ayudante 'D', Código 3-0004-X-3, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Yamila Soledad MORENO (DNI N° 30.281.516, Legajo N° 709.145, Clase 1983), como Jefa de Departamento Comercial en la Subdirección de Gestión Comercial perteneciente a la Dirección de Gestión Comercial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 10, Administrativo Ayudante 'C', Código 3-0101-VIII-2, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Luciano Andrés MUCELLI (D.N.I. N° 27.099.257, Legajo N° 800.029, Clase 1978), como Jefe de Departamento de Información de Radio en la Dirección de Seguimientos de Medios dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 13, Periodista 'C', Código 5-0266-IX-2, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, limitando las funciones interinas de Jefe de Departamento de Seguimiento de Medios conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designado en dichas funciones mediante RESOL-2019-101-GDEBA-SMGP.

- Federico Cruz VISCIGLIA (DNI N° 23.485.205, Legajo N° 708.870, Clase 1973), como Jefe de Departamento de Información de Televisión en la Dirección de Seguimientos de Medios dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 12, Administrativo Auxiliar 'B', Código 3-0003-VI-1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, limitando las funciones interinas de Jefe de Departamento de Difusión Interna conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designado en dichas funciones mediante RESOL-2019-

51-GDEBA-SMGP.

- Esteban Francisco IZETA (DNI N° 23.615.408, Legajo N° 296.108, Clase 1974), como Jefe de Departamento de Información Gráfica en la Dirección de Seguimientos de Medios dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 18, Periodista 'B', Código 5-0265-IV-1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor en la Dirección de Producción Radial perteneciente a la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, limitando las funciones interinas de Jefe de Departamento de Archivo Periodístico conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designado en dichas funciones mediante RESOL-2019-101-GDEBA-SMGP.

- Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633, Legajo N° 800.098, Clase 1978), como Jefa de Departamento de Pre Producción, en la Dirección de Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 12, Periodista 'D', Código 5-0267-X-3, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, limitando las funciones interinas de Jefa de Departamento de Pre y Post Producción conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designada en dichas funciones mediante RESOL-2019-238-GDEBA-SMGP.

- Fausto Nahuel PACHECO (DNI N° 33.452.265, Legajo N° 800.056, Clase 1988), como Jefe de Departamento de Post Producción en la Dirección de Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 10, Administrativo Ayudante 'C', Código 3-0101-VIII-2, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor.

- Nadia Alejandra PEIRANO (DNI N° 32.844.340, Legajo N° 365.396, Clase 1987), como Jefa de Departamento de Apoyo Técnico Administrativo en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 8, Inicial (Abogada), Código 5-0000-XIV- 4, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, limitando las funciones interinas de Jefa de Departamento Legal conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designada en dichas funciones mediante RESOL-2019-72-GDEBA-SMGP.

- Gladys Edith SANDOVAL (DNI N° 11.522.438, Legajo N° 199.280, Clase 1955), como Jefa de Departamento Técnico-Laboral en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría Salarial 24, Oficial Principal 1, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, limitando las funciones interinas de Jefa de Departamento de Personal conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1092/21, quien fuera designada en dichas funciones mediante RESOL-2019-72-GDEBA-SMGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 382-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Agosto de 2021

VISTO El EX-2021-21747968-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una adecuación interna dentro del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre los Incisos 3 - Servicios no Personales, 4 - Bienes de Uso y 5 - Transferencias;

Que la citada adecuación se destinará a solventar las erogaciones correspondientes a las necesidades de funcionamiento del citado Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos sesenta y tres millones ochocientos mil (\$ 363.800.000.-); según el siguiente

detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 7 -

PRG 2 - ACT 3 - UE 31 -

Finalidad 4 - Función 2 - Subfunción 0 -

Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - UG 999 \$363.800.000

CRÉDITO:

Jurisdicción 7 -

PRG 2 - ACT 4 - UE 30 -

Finalidad 4 - Función 2 - Subfunción 0 -

Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - UG 999 \$ 6.000.000.

Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - UG 999 \$ 320.300.000.

Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 0 - UG 999 \$ 31.000.000.

PRG 4 - ACT 1 - UE 491 -

Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -

Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 19 - UG 999 \$6.500.000.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN N° 389-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-20902225-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación de cargos y créditos en el Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de las designaciones efectuadas mediante DECRE-2021-304-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-378-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-404-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-405-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-407-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-433-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-411-GDEBA-GPBA y DECRE-2021-436-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 11 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de cincuenta (50) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo I (IF-2021-21057668-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225- Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
Organismos Descentralizados	0	(50)	50
Patronato de Liberados Bonaerense	0	(50)	50

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 11 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo II (IF-2021-21057629-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-21057668-GDEBA-DPPPMHYFGP	98259d6eb55fff5112c3ad47d27d61ff3b0e40b8879bc428eefcdbb1eefd3c57	Ver
AnexoII IF-2021-21057629-GDEBA-DPPPMHYFGP	92d38849e79ef49f946df71f5d571b22ca66021179ab77f88cf3d29efff4d767	Ver

RESOLUCIÓN N° 393-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-17732663-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del "Plan de Reactivación Productiva para la pospandemia" anunciado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del cual el Ministerio de Desarrollo Agrario es parte ejecutora en proyectos relacionados con el sector agropecuario dentro del territorio bonaerense, resulta indispensable para dicho Ministerio dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la materia;

Que dichos compromisos, se corresponden con el otorgamiento de subsidios en el marco del "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas";

Que en ese sentido, el Municipio de Arrecifes ha presentado un proyecto para financiar la ejecución de la obra: "Construcción de un matadero para la especie porcina y bovina", que resulta técnicamente viable;

Que en otro orden, esa Cartera Ministerial solicita el crédito presupuestario que permita cumplir con las obligaciones emergentes de la afectación al uso de la Jurisdicción, de un inmueble ubicado en la localidad de Rojas, proveniente de la herencia vacante caratulada "ERREQUET, Emma Esther s/ Sucesión Vacante"; que será incorporado al Patrimonio Provincial en los términos del Decreto-Ley N° 7322/67, con destino a la puesta en funcionamiento de un campo experimental y demostrativo, en la Zona Núcleo Pampeana;

Que de acuerdo a los objetivos precitados, se hace necesario otorgar a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, para ser aplicado a la atención de los referidos compromisos;

Que complementariamente, se adecuan dentro del Presupuesto de Erogaciones de dicha Jurisdicción, los actuales créditos del inciso transferencias, a efectos de subsanar saldos insuficientes a nivel de partida subparcial, derivados de la evolución del gasto, en materia de subsidios.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete (\$58.684.197), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del Anexo Único (IF-2021-21930615-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-21930615-GDEBA-DPPPMHYFGP	0c8ec52ec78ca2f364b81d756261419debae8a25dc329824ec81c0ddacbccbdb	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 394-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

VISTO El EX-2021-22319160-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino a la incorporación de la cuenta "3.8.5 Juicios y Mediaciones", que permita atender - en tiempo y forma - determinados gastos asumidos por la Jurisdicción en la materia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/20
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000 - Unidad Ejecutora 34 - Programa 1 - Actividad 2 -Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Inciso 3 - Principal 8, la Parcial 5: Juicios y Mediaciones.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), conforme al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro -
Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 -
Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -
Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99: \$35.000.000.

CRÉDITO:

Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas -
Unidad Ejecutora 34 - Programa 1 - Actividad 2 -
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 -
Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 5: \$35.000.000.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-04870201-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la solicitud de diversos agentes de reubicación permanente en las categorías jerárquicas que detentan interinamente, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Andrés CALCATERRA, Andrés DURAN, Lautaro CORDERO y Cesar Augusto REPETTO SPINELLI solicitan ser reubicados en las categorías jerárquicas que detentan interinamente, con carácter permanente;

Que a tal efecto solicitan ser reconocza mediante resolución ejecutiva lo legislado en el artículo 10 de la Ley N° 10.430 (T.O. Dto. N° 1869/96), Reglamentación Decreto N°4161/96 y sus Modificatorias Decreto N° 4179/96 y Decreto N° 2760/97; Que de las actuaciones se desprende la situación de revista de los interesados: Andrés CALCATERRA (DNI N° 32.714.768 - Legajo 709.946), quien revista en cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 09, Código 3-0101-IX-2, Administrativo Ayudante "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; Andrés DURAN (DNI N° 29.307.288 - Legajo 709.432), quien revista en cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 09, Código 3-0101-IX-2, Administrativo Ayudante "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; Lautaro CORDERO (DNI N° 28.992.099 - legajo 710.770) quien revista en cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 08, Código 4-0008-XI-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y Cesar Augusto REPETTO SPINELLI (DNI N° 27.590.799 - Legajo 708.366) quien revista en cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 09, Código 3-0101-IX-2, Administrativo Ayudante "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de esta Secretaría;

Que, cabe destacar, toda modificación en la situación escalonaría de los agentes de la Administración Pública provincial se debe resolver mediante la aplicación de las pautas y mecanismos establecidos en su régimen estatutario de pertenencia,

conforme al "Régimen de Ascensos, Promociones y Cambio de Agrupamiento de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96)" y los artículos 155 a 163 de la Ley N° 10.430 -Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96- y modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 4161/96 que disciplinan la carrera administrativa estableciendo, de forma reglada, los requisitos y el procedimiento que deben cumplirse para disponer ascensos, promociones y cambios de agrupamiento;

Que a orden 23 se expidió la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, señalando que no corresponde hacer lugar a la reubicación solicitada, toda vez que los agentes no se encuentran alcanzados por las medidas de carácter excepcional estipuladas por la Ley N° 13.699 y el Decreto N° 1034/15, siendo que tampoco cumplimentan los requisitos instituidos en el artículo 171 de Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que los agentes tomaron conocimiento de la intervención de la Dirección Provincial de Personal y manifestaron la disconformidad con la opinión técnica de la citada dependencia, solicitando se revea la misma;

Que toda vez que se trata de una medida preparatoria de una decisión administrativa, la misma resulta irrecurrible en virtud de lo establecido por el artículo 87 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto corresponde rechazar la petición formulada por los agentes citados y desestimar la solicitud de rever el informe de orden 23;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL
SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la pretensión de reubicación en las categorías jerárquicas que detentan interinamente, con carácter permanente, de los agentes Andrés CALCATERRA (DNI N° 32.714.768 - Legajo 709.946), Andrés DURAN (DNI N° 29.307.288 - Legajo 709.432), Lautaro CORDERO (DNI N° 28.992.099 - legajo 710.770) y Cesar Augusto REPETTO SPINELLI (DNI N° 27.590.799 - Legajo 708.366).

ARTÍCULO 2°. Desestimar la solicitud de los agentes mencionados en el artículo precedente de rever el informe de la Dirección de Asuntos Laborales de la Dirección Provincial de Personal, por tratarse de un acto preparatorio del trámite administrativo que no constituye objeto de impugnación, conforme el artículo 87 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a los interesados. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 214-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4ª) Cuota del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2021, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$118.01; Canal Principal Unificador II: \$209.03; Canal Principal Unificador III: \$157.53; Canal Principal Mayor Buratovich: \$188.55; Canal Principal Villalonga: \$186.83, Regantes Directos del Río Colorado: \$179.37.

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego Año 2021, el día 15/01/2022; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del 2 % mensual.

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado notificar al SINDMA. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador

RESOLUCIÓN N° 215-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la cuarta (4º) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2021, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionarios, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2021-33233904-GDEBA-CORFO;

ARTÍCULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4º) Cuota de Administración secundaria 2021, el día 15/01/2022.

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4122-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-29973965-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un Título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10629 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de Formación Específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2021-31960927-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de títulos no Docentes de formación específica en conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

IF-2021-31960927-GDEBA-
DTCDGCYE

34bcbe2142b418eef89804dea7527613d9630f75c81b62e0cab04b0f9258cd04 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4254-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 05/21 para la adquisición de netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden 4 obra la solicitud de la Subsecretaría de Educación, quien agrega como archivo embebido las especificaciones técnicas y el presupuesto para la presente contratación;

Que asimismo informa que el presupuesto de la presente asciende a la suma de DOLARES CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$42.597.830), tomado como base los precios unitarios más bajos de la adjudicación de la LP N° 82/2020 conforme DECAD N° 265/2021 del 25 de marzo de 2021;

Que a orden 5 obra el aval de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, considerando razonable que, a los fines de una adecuada complementariedad, se utilicen similares Especificaciones Técnicas que las propuestas por el Ministerio de Educación de la Nación conforme Licitación Pública N° 82/2020 de ese organismo;

Que en el orden 20 se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en el ámbito de su competencia acorde lo previsto en el Decreto N° 875/16, expresando su conformidad a lo solicitado, dando continuidad a la gestión y dejando bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación;

Que en orden 64 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos solicita ajustar las cantidades requeridas inicialmente y mediante ME-2021-28551883-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 67 informa que corresponde imputar el crédito preventivo en el ejercicio 2022;

Que en ese sentido la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos adjunta en orden 71 el formulario de requerimiento estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.736.155.375,00)

que equivalen a cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil cuatrocientas cinco unidades de contratación (UC 49.815.405) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y en orden 72 aclara que se han ajustado ajuste los valores unitarios del requerimiento según tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al día 2 de diciembre de 2021 (valor USD = \$106,25);

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 74 y 76, respectivamente;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 80;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 303-1414-SG21 a orden 88;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a órdenes 102, 114, 141 y 116, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente licitación y apruebe la documentación que registrará el procedimiento;

Que en orden 126 toma conocimiento de lo actuado la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 131 Pliego de Bases Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2021-33487568-GDEBA-DPCCYAIDGCYE que consta de 24 páginas y orden 121 Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2021-33238538-GDEBA-DPCCYAIDGCYE que consta de 8 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas se delega en la Autoridad Administrativa del organismo licitante la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación de la Licitación Pública en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> –de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP– desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con una antelación acorde a los términos del artículo 16 de las mencionadas normas;

Que para la presente Licitación Pública N° 05/21 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por los miembros titulares Velazco Lambolla Gustavo Javier D.N.I. 21.706.893, Esterelles Adriana Marcela D.N.I. 22.118.856 y Bruno Cesar Gabriel D.N.I. 20.831.503 y miembros suplentes Tellarroja Sebastián D.N.I. 26.846.163 y Suarez Ghigliazza María Pía D.N.I. 34.681.938;

Que la presente licitación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado en primer término, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 05/21, para la adquisición de netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2021-33487568-GDEBA-DPCCYAIDGCYE que consta de 24 páginas y Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2021-33238538-GDEBA-DPCCYAIDGCYE que consta de 8 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Autoridad Administrativa del organismo licitante la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación de la Licitación Pública en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> –de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP– desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las invitaciones a los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con una antelación acorde a los términos del artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por los miembros titulares Velazco Lambolla Gustavo Javier D.N.I. 21.706.893, Esterelles Adriana Marcela D.N.I. 22.118.856 y Bruno Cesar Gabriel D.N.I. 20.831.503 y miembros suplentes Tellarroja Sebastián D.N.I. 26.846.163 y Suarez Ghigliazza María Pía D.N.I. 34.681.938.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Categoría de Programa: Programa 11 Actividad 1 – Código U.E.R: 303 – U.G: 999 – Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 6 por un monto de \$23.660.970,00 - Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 6 por un monto de \$3.712.494.405,00, por un monto total de \$3.736.155.375,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y

administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente licitación, en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Determinar que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

ANEXO1 PLIEG-2021-33487568-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	69a3e00e753669666937c781dc7399b92497626a77ea48fead38e6c75b445f70	Ver
ANEXO2 PLIEG-2021-33238538-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	5d72b4904031ae16a1cc1af72ce11e6652637a6625b4b77f544a685ada56fc3a	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 5405-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 26 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-29196449-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 5/2022, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ ADQ. DE INSUMOS PARA LABORATORIO (ESPECIALES II) para el servicio de Laboratorio del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$2.788.000,00);

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 5/2022, el cual se lleva a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 1/1/2022 al 31/12/2022;

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley

15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido y archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 3057-HIAEPSSMLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Diciembre de 2021

VISTO EX-2021-29094917-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 58/2022, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS DE MICROBIOLOGÍA, para el período enero-junio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y de Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Cien con 64/100 (\$5.360.100,64);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 58/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS DE MICROBIOLOGIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. De la Pcia. De Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 14 de ENERO de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$4.659.460,64). -

Inciso 2 PPr. 5 PPa 2; por (\$700.640). -

Total (\$5.360.100,64).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Andrea Anibaldi
PREADJUDICACION: Bioq. Haiek Diana, Vescina Cecilia
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3158-HIAEPSSMLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente EX 2021-29347316-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Ingeniería/Mantenimiento, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 65/2022, tendiente a contratar la provisión del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el Servicio de Ingeniería/Mantenimiento ha procedido a completar el detalle de personal necesario, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Ingeniería/Mantenimiento ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de Pesos: Cuatro Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$4.072.464,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 65/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE ASENSORES, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 14 de Enero de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. En caso de que la ampliación supere el 20% requerirá la conformidad del co-contratante, quien deberá manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7 inc. b Dec 59/19).

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0

- Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11 -Inciso 3. PPr. 3.
PPa 3; por (\$4.072.464,00).-

Total (\$4.072.464,00).-

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel y Sra. Varela, Liliana

PREADJUDICACION: Sres. Pagnoni, Christian; Arteaga, Federico y Almada, Juan

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1502-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO, EX 2021-32904820-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 58/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos Farmacéuticos: Psicotrópicos, para el Hospital

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y siete con 55/100.- (\$1.870.497,55.-)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DE LA MATANZA
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 58/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

Artículo 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

Artículo 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1503-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO, el EX 2021-32752760-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 56/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos Farmacéuticos:

Psicotrópicos (extrapresupuesto), para el Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve. (\$5.878.149,00.)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 56/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1506-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO, EX 2021-32469325-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 53/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos Farmacéuticos: Antibióticos (extrapresupuesto), para el Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Tres millones doscientos diecinueve mil novecientos catorce. (\$3.219.914,00.)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 53/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos

Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2671-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 139/2021 donde se pretende el MANTENIMIENTO DE PABELLONES, solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos: Cinco Millones Setecientos Noventa Mil (\$5.790.000,00.) conforme surge del Sipach N° 558765.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 139/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 139/2021 de acuerdo al Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Enero de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA EL 11/01/2022 a las 10:00 hs. en el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO.-

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1920-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-30759052-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 552634/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/2022 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y Art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia . El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de enero de 2022 a las 10:00 hs. Período de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$8.300.050,00 (Pesos ocho millones trescientos mil cincuenta y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 3528-HIGDJPMALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO: el Expediente EX-2021-32622785-GDEBA-HIGDJPMALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 33/2021 PRESUPUESTO, tendiendo a la adquisición de INSUIMOS VARIOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO para el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 1381/09

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$15.955.180,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUIMOS VARIOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 33/2021 PRESUPUESTO el cual se llevara a cabo el día 14/01/2022 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto Reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 1381/09 tendiente a la adquisición de INSUIMOS VARIOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO.

Período de consumo: 01/01/2022 - 31/12/2022

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia.

ARTÍCULO 4: Designase a los agentes mencionados a continuación a las tareas de la Oficina de Compra y Jefe Administrativo Contable para integrar la Comisión de Apertura de Sobres:

ANGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALI YESICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 3529-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-32612306-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 32/2021 PRESUPUESTO, tendiendo a la adquisición de INSUMOS HEMOTERAPIA para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA", DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CINCO CON 80/100 (\$9.720.005,80) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS HEMOTERAPIA para el periodo de consumo 1/1/2022 - 31/12/2022.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 32/2021 PRESUPUESTO el cual se llevara a cabo el día 14/1/2022 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. H.I.G. DR. JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09 tendiente a la adquisición de INSUMOS HEMOTERAPIA.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducido hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones

Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio www.gba.gob.ar/saludprovincia.

ARTÍCULO 4°. Designase a los agentes mencionados a continuación a las tareas de la Oficina de Compra y Jefe Administrativo Contable para integrar la Comisión de Apertura de Sobres:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALÍ YÉSICA ORTÍZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

NORA BELMONTE - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 628-HZEACDAACMSALGP-2021

FLORIDA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Diciembre de 2021

VISTO: el EX-2021-31098249-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 5/2022 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 1/1/2022 hasta el 31/12/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$6.192.000.00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/22 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley. Y, tendiente a contratar la Adquisición de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2022, Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12 Ja 02 Ent 0 Cat. De Programa: Prg 013, SUB 008 ACT 1 Fi 3, Fu 10, Inciso 2.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial, en la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1046-HIGDOAMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° 2021-30056586-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 64/21; para la Adquisición de Medicación Centralizada, 1° semestre 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ocho con 00/100 (\$9.742.808,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Artículo 17 apartado 1 del Anexo (1) del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09, y Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20, cual forma parte del Decreto 59/19, reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 64/21 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo (1) del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09, y Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20, cual forma parte del Decreto 59/19, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Medicación Centralizada, 1° semestre 2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760;; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 2;

ARTÍCULO 3°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matías, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martín Verónica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 24-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el Ex.-2021-31522765-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Opto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Uso General, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el

Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 14/01/2022 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Un Millon Quinientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Diez (\$1.541.710,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1 (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Medicamento Uso General, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pachaco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 14/01/2022 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pachaco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pachaco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 23-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el Ex.-2021-31522572-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Opto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/2022, tendiente a contratar la adquisición de Antibióticos, con destino al Servicio de Farmacia este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pachaco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 14/01/2022 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De

los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta (\$4.802.940,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);
Por ello;

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1

{IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Antibióticos, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 14/01/2022 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 22-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el Ex.-2021-31522413-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2022, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Varios, con destino al Servicio de Farmacia este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 14/01/2022 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Tres Millones Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta(\$3.519.860,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1 (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Varios, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 14/01/2022 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 8-DGAMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la DISPO-2022-4-GDEBA-DGAMSALGP y el expediente N° EX- 2021-20598078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1º de la DISPO-2022-4-GDEBA-DGAMSALGP, en el marco del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que por la citada Disposición se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino a Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos veintiocho millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$28.622.560,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 82 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita: "(...) *rectificar el acto incluyendo en el mismo el PLIEG-2021-26983765-GDEBA-DCYCMSALGP de especificaciones técnicas, el cual formará parte del mencionado proceso*",

Que en esta instancia procede rectificar la Disposición referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la DISPO-2022-4-GDEBA-DGAMSALGP el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21, las cuales como documentos N° PLIEG-2021-33055339-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-26983765-GDEBA-DCYCMSALG pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II. "

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-33055339-GDEBADCYCMSALGP	1d5b3eedb3e15ef43819b3e326b429086c475516dd90a91cd7a7b9840953214b	Ver
PLIEG-2021-26983765-GDEBADCYCMSALG	82ef76d30f464642f6113e9b5c44c2370d388327e58b12bb3774104e97e797b4	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-465017-18 la Resolución N° 898878 de fecha 05 de septiembre de 2018.

RESOLUCION N° 898878

VISTO el Expediente N° 21557-465017-18 por el cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios provisionales en los que se ha detectado que sus solicitantes eran titulares de un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que del cruce realizado entre la base de datos de beneficios e la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires con beneficiarios activos de este Instituto de Previsión Social, resulta que los peticionantes que figuran en el anexo, son titulares también de un beneficio pensionario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..."

Que habiéndose detectado que son titulares de un beneficio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía con anterioridad al beneficio que obtuvo en este Organismo, no se encuentran en condiciones de seguir percibiéndolo en los términos de Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa del interesado consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión del beneficio cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley N° 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar a Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

ANEXO I BAJA

N	Nº Expediente	nombre y apellido del beneficiario	Apellido y nombre del causante
1	21557-391396-17	ACOSTA GRACIELA IVIANA	BÓRTHIRY JUÁN ALFREDO
2	21557-195360-11	AMÉNDOLA LAURA MABEL	MANRIQUE NESTOR JUAN
3	21557-322856-15	BANNON ELENA NORMA	DE DIOS MARIO ROBERTO
4	2350-126396-02	CONCISTRE GRAZIELA TERESA	MARCHIANO JOSE EMILIO
5	2350-157841-03	DI SALVO ISABEL IRMA	D'AGOSTO NICOLAS ROLANDO
6	21557-188035-11	DIDIER NANCY MARCELA	MATEU LUIS JORGE
7	21557-231533-12	DOMINGUEZ MARIA ROSA	TROTTA ANTONIO
8	21557-128732-09	FERREYRA MYRIAM LILIA	DELISIO CARLOS ALBERTO
9	21557-160442-10	GARCIA RAUL ALBERTO	FIEL NELIDA RENEE
10	21557-445074-18	González Abelardo gregóri	NO
11	21557-211961-11	INVERNON IRMA CONCEPCION	CASTELLUCCI ANGEL MANUEL
12	021557-285641-0-14-000	KEMERER REINALDO ÓSCAR	PELLEGRINI GLORIA MONICA

13	021557-012850-0-05-000	KRIVICH OLGA TOMASA	ACOSTA RAUL
14	021557-237515-0-12-000	LONARDI MIRTA GRACIELA	BIGIONI ALFREDO
15	021557-023638-0-05-000	MARQUEZ NORA	CASTRO OSCAR MANUEL
16	021557-065099-0-07-000	MARZILI ELSA	TEDESCO CLEMENTE MANUEL
17	021557-248570-0-13-000	MORONI ELENA BEATRIZ	KOLTYK ERNESTO JOSE
18	021557-221904-0-12-000	OKEEFE MARIA TERESA	RÓSSOTTI ALBERTO
19	021557-152580-0-10-000	PAGLIERO MAGDALENA ANGELA	FERNANDEZ ALBERTO ANTONIO
20	21557-002291-04	PASQUIN ESTELA MARIA	AMARAL JUAN CARLOS
21	021557-410417-0-17-000	RHO ROBERTO DANIEL	NO
22	002350-151677-0-03-000	RIZZO DELIA MAGDALENA	ROSSI ARTURO OSCAR
23	021557-225029-0-12-000	TOLOSA RAQUEL EDITH	HERRERA RUBEN FRANCISCO
24	021557-249444-0-13-000	VALENT ELSA IRENE	BARRIONUEVO HECTOR HUGO
25	021557-431808-17-000	VULCANO CARLOS ALBERTO	NO

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-546477-21 la Resolución N° 963.016 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.016

VISTO el expediente N° 21557-546477-21 por el cual Araceli DELLA CROCE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dante Ignacio PEREIRA, fallecido el 14 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;
 Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 5 de junio de 2021, en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
 Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
 Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Araceli DELLA CROCE, con documento DNI N° 3.151.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría XIX - 40hs. con 43 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de febrero de 2021 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 5 de junio de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2990-50978-07 la Resolución N° 948.099 de fecha 12 de mayo 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.099

VISTO, el expediente N° 2900-50978-07 iniciado por Marcelo Daniel RODRIGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 2/14, 28, 37/39, 31/33 del expte. glosado como foja 65, que el titular de autos prestó servicios como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-

2002;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marcelo Daniel RODRIGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Marcelo Daniel RODRIGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que a foja 73 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que respecto a los Intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 76/77 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 75 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 3566;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcelo Daniel RODRIGUEZ como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar-

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-236209-12 la Resolución N° 931577 de fecha 22 de enero de 2020.

Asimismo Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$70.642,43, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aire.

RESOLUCIÓN N° 931577

VISTO el expediente N° 21557-236209-12. Correspondiente a GUERRIERO ANALIA ESTHER quien presenta un libelo recursivo contra la Resolución N° 878.559, y

CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal, el remedio interpuesto resulta extemporáneo, teniendo en consideración la constancia de notificación del acto recurrido con fecha 22/10/2014 (fs. 30) y la fecha de presentación del descargo (12/12/2014), de conformidad con el art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/1994);

Que en cuanto al aspecto sustancial, la titular se agravia del acto en crisis, indicando que se ha consignado erróneamente su apellido, el hospital de prestación del servicio de concurrencia, y el periodo de reconocimiento;

Que debido a un error material se consignó erróneamente el apellido de la interesada, siendo la gracia correcta Guerriero Analia Esther;

Que con relación al lugar de prestación de la concurrencia, se indicó que lo fue en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", cuando en realidad y conforme las certificaciones adunadas lo fue en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn". Asimismo manifiesta la titular de autos que por el periodo marzo y abril de 1999 se han efectuado los pertinentes aportes;

Que no obstante lo actuado y compulsadas nuevamente las actuaciones, se advierte que por los meses ut supra indicados se realizaron los aportes de ley (fs.40), no correspondiendo en el caso formular por los mismos cargo deudor;

Que resta analizar si corresponde disponer la revocación de la Resolución N° 798.559 en una interpretación a contrario sensu del art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Al respecto cabe considerar que el artículo citado declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificado al interesado, esto lo es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable. Entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error en su conformación, que tiene por consecuencia la revocabilidad del acto, en su totalidad;

Que corresponde advertir que la Sra. Guerriero Analia E. se desempeñó como Medico Concurrente "ad honorem" por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn";

Que el art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 600/94, dispone que: "Podrán computarse como tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes...";

Que las tareas prestadas en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" resultan insalubres a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2198/01 en el cual se estableció la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del personal comprendido en el régimen de la Carrera Médica Hospitalaria, que desempeñe tareas en el establecimiento infectocontagioso y de atención de Enfermos Mentales";

Que el área técnica procedió a practicar cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales por el periodo 12 de septiembre de 1983 al 28 de febrero de 1999, que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59.812,54) respectivamente, no correspondiendo la imposición de intereses sobre dichas sumas, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el remedio recursivo impetrado por la titular, Sra. Guerriero Analia Esther contra la Resolución de este Organismo N° 798.559, atento su extemporaneidad, conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Revocar en una interpretación "contrario sensu" del art. 114 del Decreto-Ley 7647/702, la Resolución indicada en el ítem 1, debiendo dictarse una nueva que disponga reconocer las tareas "ad honorem" prestadas por la Sra. Guerriero Analia Esther, como Medico Concurrente por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", las que resultan insalubres, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 2198/01.

ARTÍCULO 3°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, el que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59.812,54), respectivamente arts.4, 16, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda por aportes personales no computa intereses, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la Sra. Guerriero Analia E. para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo indicado, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y

Control de Gestión, Sector Deudas, a efectos de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo. *

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoria/Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-342514-15 la Resolución N° 964.279 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 964.279

VISTO el expediente N° 21557-342514-15 por el cual Mario Humberto BIAGINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Julia Eufemia VITTORI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que con fecha 8 de abril de 2021 se produce el fallecimiento de la titular del beneficio pensionario, por lo que corresponde Revocar la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mario Humberto BIAGINI, con documento DNI N° 10.326.071, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de Pesos Novecientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con Noventa Centavos (\$908.618,90) en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados.-

ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Julia Eufemia VITTORI, con documento DNI N° 10.361.365, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-18501-93 la Resolución N° 962.443 de fecha 24 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 962.443

VISTO el expediente N° 2918-18501-93 por el cual Mirta Irene PAN, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiéndolo que le corresponde percibir el Adicional por Desfavorabilidad 3;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones a efectos de lo informado por el organismo empleador;

Que, en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto, revocar el artículo 1o de la resolución atacada y regular el haber conforme a la nueva liquidación;
Que, son perjuicio el relamo planteado y lo establecido en el artículo 62 tercer párrafo del Decreto-Ley N° 9650/80, los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de cese en el servicio;
Que, atento estos lineamientos se dicta la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018;
Que, teniendo en cuenta el fallecimiento de la causante de autos con fecha 23 de noviembre de 2018, corresponde revocar el mencionado acto y dictar uno nuevo que reconozca el derecho que le hubiere correspondido;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, y la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, la correspondía liquidar su haber a partir del 1o de abril de 2012 y hasta 23 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Segunda Desfavorabilidad 3 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-186596-11 la Resolución N° 963.189 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.189

VISTO el expediente N° 21557-186596/11 por el cual Juan Carlos NAVARRO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación, toda vez que corresponde computar como insalubres el período declarado como tal mediante decreto N° 2222/15;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce a reajustar su beneficio;

Que cabe advertir que el beneficio venía siendo liquidado en base al 80%, por lo que no corresponde disponer el pago de sumas retroactivas;

Que fueron computados servicios insalubres, por lo que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.957 de fecha 27 de enero de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos NAVARRO, con documento DNI N° 8.532.786 le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 6 con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Almirante Brown, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$80245,31) en concepto de aportes personales no efectuados.-

INTIMAR a los herederos del causante de autos para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento iniciar acciones legales.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102132-08 la Resolución N° 963.796 de fecha 15 de diciembre 2021.

RESOLUCIÓN N° 963.796

VISTO, el expediente N° 21557-102132-08 iniciado por quien en vida fuera Marta Elena QUIROGA, atento la deuda que se ha practicado a Fausto ROMANO en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 847019 del 18 de agosto del 2016 (ve foja 127) se acuerda beneficio de Pensión a Fausto ROMANO, en su carácter de cónyuge supérstite - de la causante (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que posteriormente se advierte que se produjo un error en la forma de liquidarse el beneficio pensionario, toda vez que se liquidó el cargo simultáneo en base al 49%, cuando correspondía el 45%;

Que a fojas 144/145 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, practicando el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con fecha 29-06-2020 se produjo el deceso del Sr. Fausto ROMANO;

Que consecuentemente, previo verificar la existencia de sucesorio abierto, se deberá intimar de pago a los derechohabientes del Sr. ROMANO a fin de que, en un plazo de diez (10) días, proponga forma de pago de la deuda referida precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a la confección de Título Ejecutivo;

Que a foja 157 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 155 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 3597;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fausto ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Fausto ROMANO, atento su fallecimiento el 29-06-2020, para que presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su Intermedio se notifique a los derechohabientes del causante.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Fausto ROMANO. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315597-15 la Resolución N° 963.265 de fecha 1 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 963.265

VISTO el expediente N° 21557-315597-15 por el cual María Ester LOBO solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 27 de octubre de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester LOBO, con documento DNI N° 10.116.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, y al 62% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, ambos con 28 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 día siguiente al CESE, y hasta el 27 de octubre de 2017, fecha en que se produce su deceso;

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 3°. DESCONTAR la suma de pesos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con treinta y seis centavos (\$28.632,36) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

INTIMAR para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de notificada la presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el importe total de la deuda, el que deberá ser depositado en la cuenta Fiscal N° 50046/. (CBU 140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata debiendo adjuntar a las presentes actuaciones, dentro del mismo plazo copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@iDS.qba.gov.ar.

Trascurrido dicho plazo, sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a fin de realizar el correspondiente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deuda por haberes percibidos indebidamente, no podrá superar el máximo del 6% anual.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintisiete centavos (\$21.474,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-451154-18 la Resolución N° 964.363 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 964.363

VISTO el expediente N° 21557-451154-18 por el cual Marta Laura DEGREGORI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Laura DEGREGORI, con documento DNI N° 5.320.246, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 50 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 25 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-447736-18 la Resolución N° 961249 de fecha 10 de noviembre 2021.

RESOLUCIÓN N° 961249

VISTO el expediente N° 21557-447736-18 por el cual Leonardo Andrés MARTINAZZI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Oscar Andrés MARTI NAZZI, fallecido el 22 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación y con anterioridad al dictado de la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Leonardo Andrés MARTI NAZZI, con documento DNI N° 17.225.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 3CiiS. con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, c, que debía ser liquidado a partir del 23 de agosto de 2017 y hasta el 19 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1934).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 961.096 de fecha 03 de noviembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 961.096

VISTO, el expediente N° 2918-002341-92 correspondiente RODRIGUEZ Emilio S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°735775/12 se denegó el beneficio pensionario a GODOY Dora del Valle y se ordena formular deuda por haberes indebidamente percibidos.

Que de la consulta al SINTYS se desprende el fallecimiento de la Sra. GODOY con fecha 31/08/2009.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos durante el período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que queda pendiente de verificación si han existido extracciones indebidas posteriores al fallecimiento.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada en cabeza de GODOY Dora del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2°: La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá arbitrar los medios tendientes verificar la existencia de sucesorio abierto en cabeza de la deudora, a los fines de intimar al pago a los derecho habientes, de la deuda liquidada en el artículo que antecede. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá disponer el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3°: La Coordinación Gestión y recupero de Deudas deberá agotar todos los medios a su alcance a efectos de verificar la existencia de extracciones indebidas

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-463467-18 la Resolución N° 962.598 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 962.598

VISTO el presente expediente N° 21557-463467-18 por el cual Ricardo Omar DIODOARDO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ricardo Omar DIODOARDO, con documento DNI N° 4.649.881, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relator de Secretaría (Oficial 1ro), con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-296107-14 de la Resolución N° 939575 de fecha 16 de septiembre de 2020

RESOLUCION N° 939575

VISTO el expediente N 21557-296107-14 por el cual Guillermo Rubén RUSSO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio, atento el cargo deudor

allí establecido argumentando que el mismo se encuentra prescripto;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la deuda objetada se encuentra basada en la licencia con medio sueldo que gozo el titular de autos con motivo del servicio militar obligatorio, cabe destacar que dichos servicios resultan de afiliación obligatoria al régimen provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley N.º 9650/80 y artículo 13 inciso B del Decreto Reglamentario N° 476/81;

Que, en cuanto a la prescripción liberatoria opuesta por el titular de autos, se advierte que no se ha operado el plazo de prescripción decenal previsto en el artículo 4023 del Código Civil, conforme lo establecido por el artículo 2537 del Código Civil, la deuda resulta aplicable desde que el Instituto de Previsión Social tomó conocimiento del hecho generador de su acreencia, y el mismo fue al momento del inicio de la presente,

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Guillermo Rubén RUSSO con documento DNI N° 7.627.821, contra la Resolución N.º 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-146188-09 la Resolución N° 958.180 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.180

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-146188-09 correspondiente a ROS Ricardo Alberto S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular, solicitando beneficio de jubilación docente bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta transitoria a partir del 01/04/2010 -con mas el retroactivo correspondiente- en base al 70% de Profesor 35hs.; Profesor 03 hs y Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, todos ellos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución 880382/17 se acuerda el beneficio de jubilación definitivo, en base al 70% de Profesor 39 hs.; Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, ambos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que según constancias agregadas en autos, se desprende el fallecimiento del beneficiario con fecha 06/08/2015.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimas las deudas practicadas por haberes indebidamente percibidos por ROS Ricardo Alberto, durante el periodo 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65), la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.-

ARTÍCULO 2°: Verificar la existencia de Sucesorio de ROS Ricardo Alberto, a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el párrafo que antecede. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de éste IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz-La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452826-18 La Resolución N° 961.764 de fecha 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961.764

VISTO el expediente N° 21557-452826/18 por el cual Susana Alicia PLEIMLING, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Alicia PLEIMLING con documento DNI N° 5.912.480, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra. (20 a 29 secc.) Desfavorabilidad 1 - EGB, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2010 hasta el 27 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513513-19 La Resolución N° 963952 de fecha 15 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 963952

VISTO el expediente N° 21557-513513-19 por el cual Juan Carlos WIERNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al Reajuste de su beneficio Jubilatorio; Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción; Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada; Que contando con la vista del Fiscal de Estado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos WIERNA, con documento DNI N° 10.373.426, le asistía el derecho al REAJUSTE su beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión Ferroviaria Escala 123 con 36 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Da tramite, atento Expediente 21557-554831-21, agregado como fs.69 -

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-95431-08 la Resolución N° 959.484 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 959.484

VISTO, el expediente N° 21557-95431-08 correspondiente OLGA GRACIELA MARAN, DNI N°13.161.105, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un cargo distinto de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

CONSIDERANDO,

Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD. Que mediante Resolución N° 875802 del 28 de septiembre de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° E.P.C. (20 a 29 secciones) con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2008.

Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.

Que, advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018 y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27).

Que, asimismo, a fojas 85, se informa el fallecimiento de la titular en fecha 17 de abril de 2020, y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social. Que se procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), y encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a OLGA GRACIELA MARAN por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27), por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento de OLGA GRACIELA MARAN, el cual asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3º: El Departamento Control Legal deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1o. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308664-15 la Resolución N° 959476 de fecha 20 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 959476

VISTO, el expediente N° 21557-308664-15 correspondiente a GALVAN Marta Graciela DNI N° 16.378.116 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Ejecutiva", creado por resolución de este IPS, el que fuera dado de alta a partir del 01/01/2015, equivalente al 70% de Secretaria - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, toman nueva Intervención las oficinas técnicas y rectifican el cargo otorgado transitoriamente.

Que por Resolución N°921659/19 se acuerda el beneficio de jubilación con carácter definitivo, equivalente al 70% de Maestra de Sección - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2015 al 30/06/2020, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GALVA Marta Graciela, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 01/01/2015 al 30/06/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44).

ARTÍCULO 2º: Intimar a la beneficiaria, para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles, abone el total de la deuda declarada legítima en el art.1º, para lo cual deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar. Finalizado dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se afectaran sus haberes en el 20% de acuerdo a la normativa vigente. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 935.126 de fecha 20 de mayo de 2020.-

Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$82.501,22 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Uno con 22/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de Ja deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 935.126

VISTO, el Expediente N° 21557-271455/13 correspondiente a DEL MONACO ORLANDO ANTONIO, en el cual se detectó la continuidad en tareas, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, resultando un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, habiéndose dado el alta en planillas de pago, a partir del 1/2/2014 en íbase al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Q7 desempeñado en la Cruz Roja Argentina y al 44% de Profesor 14 hs ISDF, desempeñado en Dipregep 1948 Cruz Roja Argentina.

Que sin que se haya llegado a dictar el pertinente acto administrativo que resuelva la petición de beneficio jubilatorio, se advierte que el titular de autos continuó en actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se dictó la Resolución N° 900610 por la cual se ordenó suspender con carácter preventivo el pago del beneficio previsional, presentándose el titular de autos, acompañando el cese en las tareas de continuidad.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, por el período que va desde el 1/2/2014 al 4/10/2018.

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que una incluido en planillas de pago, el titular de autos, continua laborando en relación de dependencia, sin haber efectuado la pertinente denuncia de continuidad en los términos del art. 60 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se le ha dado vista al titular de autos, a fin de garantizar su derecho de defensa.

Que se ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Orlando Antonio Del Monaco, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 1/2/2014 al 4/10/2018, de conformidad a lo dispuesto en los arts.60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. Se deja constancia que en el caso particular de autos, corresponde aplicar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor, conforme los términos del art.2° de la Resolución N° 12/18

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo el titular de autos denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas, de conformidad con los términos del art.60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 T.O 600/94, pierde el derecho a reajustar el beneficio jubilatorio que oportunamente podría acordársele.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite pertinente a los fines de evaluar el derecho que pudiere asistirle al titular de autos al beneficio jubilatorio solicitado. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santin. Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-33249-15 la Resolución N° 3439 de fecha 24 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 3439

VISTO, el expediente N° 21557-33249-15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco; como asimismo lo dictaminado a foja 128 y;

CONSIDERANDO

Que se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error al proyectar el Anexo de la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 que establecía la equiparación de cargos aprobados por la Ordenanza de la Municipalidad de San Antonio de Areco; circunstancia apuntada a foja 122 atento haberse omitido considerar que la mentada Comuna había suprimido los regímenes de 40 y 45 horas semanales de labor;

Que atento ello a fojas 123/124 se promueve la rectificación mediante un coeficiente que permita abonar los haberes en pasividad correspondientes a dichas jornadas, tomando como base las remuneraciones de todas las categorías bajo el régimen actualmente vigente de 30 horas; (conf. Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;

Que del estudio pormenorizado de las presentes actuaciones es justo concluir que corresponde conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, revocar la parte pertinente de la Resolución N° 2447/15 dejando establecido que los cargos aprobados por la Ordenanza N° 3955/2014 del Municipio citado, deberán ser equiparados con los detallados en el Anexo que obra a foja 124;

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno (foja 125) y Fiscalía de Estado (foja 127), el suscripto comparte la justeza del dictamen obrante a foja 128 y, en esa dirección, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1º inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, en su parte pertinente y en orden a lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 y dejar establecido que la equiparación deberá sujetarse al Anexo I que obra a foja 124.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los efectos patrimoniales surtirán desde la fecha de dictado del acto modificado.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar. Hecho, archivar

Anexo I**REGIMEN 30 HORAS**

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015	
	CATEGORÍAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.00
Categoría 2	Categoría 20	1.00
Categoría 3	Categoría 19	1.00
Categoría 4	Categoría 18	1.00
Categoría 5	Categoría 6	1.00
Categoría 6	Categoría 5	1.00
Categoría 7	Categoría 4	1.00
Categoría 8	Categoría 3	1.00
Categoría 9	Categoría 2	1.00
Categoría 10	Categoría 1	1.00

REGIMEN 40 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015	
	CATEGORIAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.33

Categoría 2	Categoría 20	1.33
Categoría 3	Categoría 19	1.33
Categoría 4	Categoría 18	1.33
Categoría 5	Categoría 6	1.33
Categoría 6	Categoría 5	1.33
Categoría 7	Categoría 4	1.33
Categoría 8	Categoría 3	1.33
Categoría 9	Categoría 2	1.33
Categoría 10	Categoría 1	1.33

REGIMEN 45 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015 CATEGORIAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.50
Categoría 2	Categoría 20	1.50
Categoría 3	Categoría 19	1.50
Categoría 4	Categoría 18	1.50
Categoría 5	Categoría 6	1.50
Categoría 6	Categoría 5	1.50
Categoría 7	Categoría 4	1.50
Categoría 8	Categoría 3	1.50
Categoría 9	Categoría 2	1.50
Categoría 10	Categoría 1	1.50

Eduardo Santin. Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-495199-19 la Resolución N° 963.363 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.363

VISTO el expediente N° 21557-495199-19 por el cual Pedro GAMARRA MENDOZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Anita Yuliana AVILES CASTRO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Pedro GAMARRA MENDOZA, con documento DNI N° 18.051.056, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Castelli, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 19 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento;

y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Anita Yuliana AVILES CASTRO, con documento DNI N° 18.687.631.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Castelli.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitar al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409964-17 la Resolución N° 958.175 de fecha 29 de septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 958.175

VISTO, el expediente N° 21557-409964-17 correspondiente a FUNES Hugo Emilio S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 88277/18, se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.

Que con fecha 07/07/2018 se produjo el deceso del Sr. FUNES, circunstancia que motivara la petición del beneficio de pensión derivada por QUIJANO Norma Lilian, invocando su condición de cónyuge supérstite.

Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que por Resolución N° 917690/19 se acuerda el beneficio de pensión derivada a la solicitante, en el carácter invocado.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaria, asumiendo dichas extracciones y proponiendo el pago del solo del capital, sin contemplar los intereses.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada a QUIJANO Norma Lilian, por extracciones indebidas, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la propuesta de pago y afectar el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N°12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-226711-12 de la Resolución 21557-296107-14 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN 21557-296107-14

VISTO el expediente N° 21557-226711/12 correspondiente a BATTILANA, Adolfo S/SUC. en el que el ex beneficiario presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 921759 de fecha 14/8/2019 por el que se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso fue interpuesto en tiempo útil (Arts. 89 y conchs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia del decisorio recaído en autos, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que si bien la deuda obedece a un error en la codificación, lo real y concreto es la percepción indebida de los haberes jubilatorios, situación que no lo exime de reintegrar lo percibido en mas, conforme los términos del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94). Asimismo, subsidiariamente plantea la prescripción liberatoria, conforme art. 2562 incisos a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que respecto de este último agravio, cabe señalar que la deuda en cuestión se encuentra alcanzada por el plazo de prescripción previsto por el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que teniéndose presente que la deuda resulta ser por el periodo 1/11/2017 al 30/3/2018, la misma no se encuentra prescrita;

Que en esta instancia se advierte que con fecha 27/4/2020 se ha producido el deceso del beneficiario de autos, por lo que corresponde reconocer que no le asistía derecho al mismo a la recepción favorable del recurso de revocatoria;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer que no le asistía derecho al causante de autos a la recepción favorable al recurso de revocatoria, toda vez que la Resolución atacada, resulta ser ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto 7647/70 a los posibles derecho habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Si cumplido el plazo pertinente, no existiere presentación alguna por parte de los derecho habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4°: Atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, conforme lo actuado a fs. 171/172, y teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, pasar a la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas para su intervención.

Departamento de Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-258275-13 La Resolución N° 961562 de fecha 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961562

Asimismo "Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-258275/13 correspondiente a la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo la titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el H.art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas -procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el periodo que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$204.233,04;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de

actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la Sra. Grumel, Susana Beatriz, fallece con fecha 26/04/21, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$204.233,04 por el período comprendidos entre el 09/12/19 hasta el 30/09/2020 de conformidad los argumentos vertidos; precedentemente.-
ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-
ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-
ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-
ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-36743-78 la Resolución aprobada por Acta N° 2882 de fecha 04 de octubre de 2007.

Asimismo se los notifica Intima para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente paguen la suma de \$105.541,25 (Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno Con 25/100) en concepto de saldo pendiente de pago con motivo del fallecimiento de la titular, conforme a la citada resolución. En su defecto, dentro del mismo plazo deberán formular propuesta y/o convenio de pago con el IPS, por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento -en caso de silencio y/u omisión- de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio.

Finalmente, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que proceda a la apertura del proceso sucesorio de la causante dentro del término de 30 (treinta) días y a denunciar su radicación ante el IPS dentro de los 10 (diez) días de operada la radicación. Todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 729 del CPCC.-

RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA N° 2882

VISTO, las presentes actuaciones en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 231.471 de fecha 08/01/79 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. CARAZO en base al cargo de Jefe de Filial, Dirección de Psicología, desempeñado en el ámbito del Ministerio de Educación, con efectos patrimoniales a partir del 01/10/78;

Con posterioridad, y como resultado del análisis de actuaciones nacionales y provinciales dispuesta en orden a la Auditoría efectuada por la Comisión Técnica jurídica "Ad Hoc" a efectos de evaluar beneficios múltiples, se detectó que la titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 31/01/94, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;

Ahora bien, no obstante ello, se advierte que la titular continuó en tareas de relación de dependencia, de carácter comunes, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor en virtud de la incompatibilidad entre la percepción del haber total en pasividad y el sueldo de la actividad;

Ello así, toda vez que el Art. 78 de la Ley 8.587 prescribe: "Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes";

A fs. 22 luce cargo deudor por tal concepto, desde el cese provincial hasta el cese nacional, conforme las normas de incompatibilidad y compatibilidad limitada vigentes, situación por la cual corresponde repetir lo pagado sin justa causa, ascendiendo el mismo a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92);

Que, finalmente, este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN

**SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Eve Viviana CARAZO por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, que asciende a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92), y en consecuencia, afectar el 20% de los haberes jubilatorio hasta su cancelación total, conforme los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2. Pase a la División Informaciones Generales -Sector Deudas- tanto para su notificación como para el registro de la deuda y la afectación de los haberes de la titular; hecho gírese a la Dirección de Planificación y Control de Gestión atento el último punto del dictamen que antecede.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Secretaría de Actas.

José Antonio Arboledas, Director Gubernamental

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - Expediente N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114 número de inscripción 0005771/7 fecha 18/12/19 monto monto \$9.919.98

María Evangelina Fortier, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0005771/7 FECHA 18/12/19 MONTO \$9.919.98

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

ene. 5 v. ene. 11

RESOLUCIÓN N° 3523/2022

LA PLATA, 3 de enero de 2022

VISTO, el expediente N° 21557-550742-21 referente a la Municipalidad de San Martín, atento las modificaciones efectuadas al personal activo por Decreto N° 333/21 y su modificatorio N° 530/21 que establece una modificación integral del Escalafón que rige a partir del 1-4-2021; y conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante la citada norma se aprobó el nuevo nomenclador y escalas salariales de los cargos de los distintos agrupamientos y, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fs. 88/105. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, ello conforme lo actuado a foja 88/105;

Que habiéndose expedido en autos los Organismos Legales pertinentes corresponde que la señora Vicepresidenta dicte acto administrativo con arreglo a derecho (conforme Ley N° 8587, Decreto N° 1856/06 y cttes);
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06,
LA SEÑORA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
POR ART. 5 Ley N° 8587 y Res. HD 1/2021 DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto N° 333/21 y su modificatorio N° 530/21 de la Municipalidad de San Martín, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional. Seguir con el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Mailén Velez, Vicepresidenta

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO OSVALDO SCOCCOLA y GILBERTO CARVALHO PORTO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-107.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:...Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola...alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Séptimo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando noveno, incisos 1), 3), y 4), relevando de responsabilidad a los Sres...Alan Arias...Artículo Noveno: Notificar a los Sres...Gilberto Carvalho Porto (inciso 4)... Artículo Noveno: Notificar a los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola... Gilberto Carvalho Porto...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores OSCAR ALBERTO LABORDE y ROSA ESTHER SCHENFELT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de AVELLANEDA, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 14/10/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor VÍCTOR ELEUTERIO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-108.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente N° 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:.. ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres... Rogelio Andrés Bernardes..., alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardes... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 398/2021".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 6 v. ene. 12

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

- POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:
 2. El presupuesto oficial de la obra es \$317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.
 3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
 4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
 5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.729.198,00.
 6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

- POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:
 2. El presupuesto oficial de la obra es \$319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
 3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países

elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.948.773,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$32.506.173.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en

“Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$19.466.352,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 33/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 152.

Localidad: González Catán.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$235.311.577,65.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$117.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 46/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 38.

Localidad: Villa Madero.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$240.927.301,83.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$120.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 61/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 8.

Localidad: Hilario Ascasubi.

Distrito: Villarino.

Presupuesto oficial: \$229.769.487,55.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/1/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$114.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,

sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Llamado a Presentación de Propuestas

POR 5 DÍAS - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 18.236 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 5: 6.420,03 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 6: 15.340 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 7: 1.370,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 32.550,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 9: 740,00 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 10: 7.065,00 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 11: 4.317,70 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 12: 37.252 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 8.090 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 215.000 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 170.056,95 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 16: 26.121,00 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 17: 220.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m² Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409" Oeste 57° 51' 43,666448") y Polígono 19: 3.081.977 m² Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46' 35,553386" Oeste 57° 50' 47,021843") y Polígono 20: Tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 S/N° - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este - Berisso (Sup. 156.170 m²); Pereyra, Jorge: Génova esquina Montevideo S/N° - Berisso (Sup. 322 m²); Garibaldi, Teresa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 Bis - Berisso (Sup. 153,75 m²);

Asimismo se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2022/2023:

Copetro: Terminal Portuaria área operativa lado Ensenada - Muelles Sitio 7 y 8 y superficie aladaña destinada a estacionamiento - Puerto La Plata (Sup. 107.771,51 m²); Urdangaray: Avenida Génova y Puente Roma S/N° - Berisso (Sup. 25,00 m²); Ortigoza Lescano: Avenida 122 y 54 S/N° - La Plata (Sup. 1.550,2 m²); Club Deportivo Berisso: Avenida del Petróleo y 143 S/N° - Berisso (Sup. 7788,7 m²); Club Trabajadores de la Carne General San Martín: Ruta Provincial 10 entre 142 y 143 S/N° - Berisso (Sup. 7.800 m²); Tiro Federal Argentino: Avenida del Petróleo Argentino N° 1455-1799 - Berisso (Sup. 13.547,55 m²); Consulper: Av. La Portada N° 3902 - Berisso (Sup. 4.617 m²); Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/N° - Berisso (Sup. 1.195,5m²); Proa Argentina S.A.: Muelle Sitio 18 área operativa lado Berisso (uso no exclusivo) con más las oficinas y galpón de mantenimiento linderos a dicho muelle - Puerto La Plata (Sup. 510 m²); Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales n° 1 y n° 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup. 264,00 m); Municipalidad de Ensenada: La Merced y Don Bosco - Ensenada (Sup. 2.330,3 m²); Fernández Villar, Patricia: Avenida 122 e/ Arroyo del Zoológico y 148 - Berisso (Sup. 5.702,48 m²).

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto

Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 N° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas N° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino S/N° Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de Ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente. a todo efecto deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Calle Gilberto Gaggino esquina Italia s/N° de la ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 5 v. ene. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 7/2021

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 7/21 "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 7/21 Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas.
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia adoptado (octubre 2021) es: \$304.517.112,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Doce con 00/100 Centavos).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 15 de febrero de 2022. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2022.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$3.046.000,00 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.
Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9º, Oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).
Teléfono/Fax: 0221-429-5160.
La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos - Planta Baja.
Página Web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

ene. 6 v. ene. 12

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 63/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 53/2021 - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 53/2021. Expediente N° EX-2021-30145773-GDEBA-DGAMJYDHGP - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21 para la Adquisición de Carne de Ave (Pollo), autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-1-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 18 de enero de 2022 a las 15:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 20 de enero de 2022 a las 15:00 hs.

ene. 7 v. ene. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria de Oficio N° 2. Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a diversos Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de Oficio N° 1:

Se modifica el cronograma del Proceso de Compra PBAC 297-0364-LPU21, a fin de dar cumplimiento con la publicación prevista en el Boletín Oficial, teniendo en consideración la antelación establecida en el Artículo 15 apartado I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Fecha y hora acto de apertura: 14/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final de consultas: 13/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final recepción de muestras: 13/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final recepción de documentación física: 14/01/2022 a las 10:00 hs.

Es dable destacar que el resto de las condiciones establecidas para la presente licitación se mantienen sin modificaciones.

Expediente N° EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE

ene. 7 v. ene. 11

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21 - Expediente N° EX-2021-20598078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la adquisición de los Medicamentos Correspondientes al Vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$28.622.560,00.

Disposición DISPO-2022-4-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 3/1/2022 y su Rectificatoria Disposición DISPO-2022-8-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 5/1/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 18 de enero de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ene. 7 v. ene. 10

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 63/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 63/2021 para la Adquisición, Compra o Contratación de Servicio de

Residuos Patogénicos (H.I.G.A. y UPA 13 solicitado por Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Dieciseis Millones Treinta y Dos Mil (\$16.032.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2021-31197725-GDEBA-HIGDOAMSALGP

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Provisión de Materiales para Construcción de un Playón de 18 x 25 (450 m2) con Malla de Hierro 15 x 15 x 0,12 m de Espesor Allanado Mecánicamente 450m2, se realizará un Tinglado 8x20x4,40-3,60 en la parte más baja y 100m/lin de Cerco Premoldeado de 2,00 alto de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de noviembre de 2021 de 8:00 a 12:00 hs., en avenida Ricardo Fuertes 630 de Coronel Dorrego; tel.: (02921) 457040/457029; E-mail: comprasdorrego@gmail.com

Apertura de las propuestas: 24 de enero 9:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$5.067.000,00

Valor del pliego: \$2.205,00

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Una Pala Cargadora Frontal con Retroexcavadora 0km, de Origen Nacional o Importado.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Presupuesto oficial: \$11.582.500,00.

Valor del pliego: \$11.582,50.

Apertura de las propuestas: 27 de enero de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la Localidad y Partido de Castelli.

Exp. 4023-E-001/2022.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Material de Techo - Construcción 20 Viviendas.

Presupuesto oficial: Diez Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 60/100 (\$10.535.245,60)

Valor del pliego: Gratuito

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 28 de enero de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$526.762,28) Pesos Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 28/100

Plazo de entrega: Treinta (30) días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 24/01/2022.

Expte. Municipal: 14/2022

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 37/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 10/22 llama a Licitación Pública N° 37/2021 correspondiente a la adquisición de Material Descartable para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$25.258.104,48.

Fecha de apertura: 24/01/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle

Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-3396-2021

ene. 7 v. ene. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 171/2021

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 171/2021 que se trata Provisión y Colocación de Hierros de Nodos 2, 4, 6, 7 y 8 para Caminos de La Rivera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 18 de enero de 2022 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4 de fecha 3 de enero de 2022.

Expediente N° 91.167/2021.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 63, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.600,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 931, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.

Valor del pliego: \$117.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 927, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.555.391,72.

Valor del pliego: \$152.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 10, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.741.251,87.

Valor del pliego: \$88.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 924, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.109.127,79.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 936, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.062.746,83.

Valor del pliego: \$135.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Inst. Superior de Formación Docente y Téc. N° 35, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$6.858.587,08.

Valor del pliego: \$34.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para Técnica N° 1, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$31.068.696,96.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 9/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria Nº 6, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.369.458,76.

Valor del pliego: \$86.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 10/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria Nº 36, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$25.551.632,99.

Valor del pliego: \$127.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 11/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes Nº 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.681.168,92.

Valor del pliego: \$138.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 12/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria Nº 39, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 13/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 30 y Escuela Primaria N° 31, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.740.047,82.

Valor del pliego: \$118.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES SECRETARÍA DE DESARROLLO Y OBRA PÚBLICA

Licitación Pública N° 116/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratar la Construcción de "Edificio Polivalente en el Barrio Azul" para los barrios Villa Azul, ubicado en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$132.952.710,35 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Diez con 35/100). Valores al mes de octubre 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 07/01/2022 hasta 27/01/2022 en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2º piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito

Consultas: A partir del 07/01/2022 hasta quince (15) días antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2º piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs.

Recepción de ofertas: En la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2º piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Hasta el día 28/01/2022 a las 14:00 hs.

Acto de apertura: En el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes: Alberdi N° 500, 2º piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 31/01/2022 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

ene. 7 v. ene. 10

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Internacional N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la provincia de Buenos Aires, BID 4435/OC-AR y Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista, BID 3256/OC-AR. LPI N° 1/2022 - Provisión e Instalación de un Centro de Datos Modular Prefabricado para la provincia de Buenos Aires.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para los Proyectos fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018 y edición N° IDB 663-05 15 del 19 de mayo de 2015, respectivamente.

2- La Provincia de Buenos Aires ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", Préstamo BID 3256/OC-AR y un préstamo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", BID 4435/OC-AR y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos bajo el Contrato: LPI N° 01/22 "Provisión e Instalación de un Centro de Datos modular prefabricado para la Provincia de Buenos Aires".

3- La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Provisión e Instalación de un Centro de Datos modular prefabricado para la Provincia de Buenos Aires".

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

6- Los requisitos de calificaciones incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica, conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7- Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español.

8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este Llamado. En virtud de las medidas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 297/2020 y normativa relacionada, con motivo de la situación sanitaria vinculada con la propagación del virus SARS –CoV- 2, las ofertas deberán presentarse y serán recepcionadas los días lunes, martes, jueves y viernes en el horario de 10:00 a 15:00 hs. y el mismo día de la apertura en el horario de 10:00

a 12:45 hs. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la Calle 45 e/7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Código Postal 1900, Piso 3ro. Oficina 312, Corredor "E", Pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 hs. del día 24 de febrero de 2022.

9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de USD 50.000 o la suma equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

10- La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Calle 45 e/7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Código Postal 1900 Piso 3ro. Oficina 310, Corredor E, Pasillo Azul. Página Web:

https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso
field_bienes_economia_tid=1174&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All
Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel: 54 + (221) 429-4576/4732.

ene. 10 v. ene. 12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0375-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Recuperación de Casona, sita en el Edificio de Calle 514 entre Avda. 19 y Camino General Belgrano del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de febrero del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$13.047.970,00.

ene. 10 v. ene. 11

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0378-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Cien Mil (100.000) Resmas de Papel para Fotocopiado con Polvos Secos, Color Blanco, Formato 210 mm x 297 mm, Fibra a lo largo de Ochenta gramos por Metro Cuadrado, para abastecer a las delegaciones de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, destinadas a las distintas dependencias y órganos departamentales.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de enero del año 2022 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$35.500.000.

ene. 10 v. ene. 11

MINISTERIO DE SALUD H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 5/2022 para la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Especiales II) para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro N° 4750 del partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar, o retirarse sin cargo en la calle René Favalaro N° 4750 del partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Corresponde al expediente: EX-2021-29196449-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 65/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2022 para el Servicio del Mantenimiento de Ascensores, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Ingeniería/Mantenimiento del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 14/01/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 n° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego de pesos: Cuatro Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100

(\$4.072.464,00)

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Niños Sor María Ludovica (de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.)

Corresp. EX-2021-29347316-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 58/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2022 para la Adq. Insumos Varios para Microbiología, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 14/01/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Cien con 64/100 (\$5.360.100,64)

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Expediente N° EX-2021-29094917-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 53/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/22 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Antibióticos (Extrapresupuesto), solicitado por la administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2022. Hora: 10:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Asciede a un total de Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Catorce (\$3.219.914,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2021-32469325-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 56/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/22 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Psicotrópicos (Extrapresupuesto), solicitado por la administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2022. Hora: 11:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Asciede a un total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve (\$5.878.149,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

Expediente N° EX-2021-32752760-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 58/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/22 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Psicotrópicos, solicitado por la administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2022. Hora: 12:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Asciede a un total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y

Siete (\$1.870.497,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2021-32904820-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 139/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 139/2021 donde se pretende el Mantenimiento de Pabellones, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero del 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900), visita técnica obligatoria el 11/01/2022 a las 10 hs. en el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Noventa Mil (\$5.790.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-33094532-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 35-2022 tendiente a la Compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, y con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2021-30759052-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 32/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 32/21 por la Adquisición de Insumos Hemoterapia, para el Servicio de Hemoterapia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Día 14/01/2022. Hora: 10:00 en la oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Nueve Millones Setecientos Veinte Mil Cinco y 80/100 (9.720.005,80).

Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2021-32612306-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 33/21, por la Adquisición de Insumos Varios Hemoterapia con Equipamiento, para el Servicio de Hemoterapia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Día 14/01/2022. Hora: 11:00. en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca

Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100 (\$15.955.180,00).

Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2021-32622785-GDEBA-HIGDJPMSALGP

ene. 10 v. ene. 11

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2022 Pcia., para la Contratación de la Adquisición de Botellas de Hemocultivo para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14/1/2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
EX-2021-31098249-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 64/2021

POR 1 DÍA - Fecha de apertura: 14/01/2022.

Hora de apertura: 9:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata.

Objeto: Adquisición de Medicación Centralizada - 1° Semestre 2022.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-30056586-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 13/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2022, referente a la Adquisición de Medicamentos Uso General con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 14/01/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. N° 2021-31522765-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022, referente a la Adquisición de Antibióticos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 14/01/2022 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. N° 2021-31522572-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 15/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2022, referente a la Adquisición de Medicamentos Varios con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 14/01/2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. N° 2021-31522413-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 111/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Hospital de Odontología en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$89.435.000,32.

Valor del pliego: \$894.350.

Fecha de apertura: 3/2/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 19 y 20 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de enero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 03/2/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública Decreto N° 3205/2021 y Decreto N° 21/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Decreto N° 3205/21 y Decreto N° 21/22.

Objeto: Prorrógase el llamado a Licitación Pública, cuyo objeto resulta ser, Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada "PN1 Sector A y B", del Frente Costero de Necochea, ubicada en la Av. 2 entre Av. Pinolandia y el Complejo Sahara (UTF USN3A) de la Ciudad y Partido de Necochea, estableciéndose que la apertura de ofertas se realizará el día 15 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la Ciudad y Partido de Necochea.

Plazo de concesión: Veinticinco (25) años, con más una prórroga de siete (7) años, sujeta a lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Adquisición de pliegos: Hasta el 8 de febrero de 2021 en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Setenta Mil (\$70.000).

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 15 de febrero de 2022 en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 15 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decretos N° 3205/21 y N° 21/22.

Expediente N° 6916/21 Cpo. 1.

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Odontología en sus Tres Niveles de Atención.

Presupuesto oficial: \$170.400.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$170.000 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 02 de febrero del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0049571/2022.

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor y Modernización Aeródromo Municipal Chascomús.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Siento Setenta Mil Setenta y Nueve con 78/100(\$79.170.079,78).

Valor del pliego: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil).

Venta del pliego: Desde 10/01/2022 hasta 01/02/2022 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar).

Vista del pliego: Desde 10/01/2022 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 01/02/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 1: 01/02/2022, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 01/02/2022, a las 11:00 hs.

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 32/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para Personas en Estado de Vulnerabilidad conforme Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$13.265.000,00).

Acto de apertura: 21 de enero de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Trece Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$13.265,00). Los oferentes presentados en el primer llamado no deberán abonar el arancel del pliego nuevamente.

Expediente N° 4073-4388/2021.

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 46/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a licitación pública N° 46/2021 para efectuar la Venta de Material en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco y Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$5.137.500,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/01/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085-27591/S/2017

ene. 10 v. ene. 12

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 47/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 47/2021 para efectuar la Adquisición de Equipamiento para Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos (\$15.538.800,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 31/01/2022 – Hora: 08:00.

Expediente N° 4085 37797/D/2021

ene. 10 v. ene. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagües Cloacales Barrio Sgto. Cabral Etapa 1 - Estación de Bombeo de Líquidos Cloacales e Impulsión Norte.

Apertura: 02/02/2022. Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: Ciento Dieciocho Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cinco Centavos (\$118.960.747,85).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) N° 776 entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) - General Belgrano - en el horario de 8:00 a 13:00.

Valor del pliego: Tres Mil Pesos (\$3000,00).

Consultas: Dirección de Compras, ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires - correo electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 - Teléfono fijo 02243-459000 interno 5 y 228.

Consultas Técnicas: 02243-452383

Decreto N° 167/2022

Expediente: 4041-S-10991/2021

ene. 10 v. ene. 11

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 Servicio de Traslado Para el Personal de Peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$49.500.000 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 11/02/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

ene. 10 v. ene. 12

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022 para el Servicio de Traslado de Personal de Peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: \$39.000.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 11/02/2022 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

ene. 10 v. ene. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Reemplazo del Edificio de la Escuela Primaria N° 50 "Aeronáutica Argentina".

Localidad: Castelar.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$243.034.751,10.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$121.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 63/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 176.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$327.515.199,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 450 días.

Valor de pliego: \$163.800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 65/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 116.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$283.970.477,55.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$142.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 68/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 174.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$209.640.450,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$104.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 66/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 78.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$303.615.215,71.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 11/2/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$151.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 71/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 906.

Distrito: Mercedes.

Presupuesto oficial: \$95.151.673,68.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$47.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 73/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Terminación del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco.
Localidad: Mar del Plata.
Distrito: General Pueyrredón
Presupuesto oficial: \$89.594.485,45.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/2/2022 - 12:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: \$44.800,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 74/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Quijote.
Localidad: Cuartel V.
Distrito: Moreno.
Presupuesto oficial: \$102.973.420,77.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/02/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: \$51.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011348

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Entrega de Agua en Bidones.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.621.715,40 más IVA.

▲ TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ranelagh**. DARÍO JULIO ODDONE, DNI 22.884.958, domicilio: Calle 131 A N° 1633, localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Melany Fredes, DNI 39711313, domicilio: Calle 361 N° 428, localidad Ranelagh, partido Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de

Comercio ubicado en calle 137 N° 3047 localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta Artículos de Limpieza y Perfumería. Oposiciones de Ley: Calle 137 N° 3047 Ranelagh, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Corredor: Pablo Ariel Juan CMCPSP 6822 oficina en Soler 6034 piso 5 departamento D CABA. Matías Hernán Torres. Abogado.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. PADECO S.R.L. transfiere a Outlet Rivadavia S.A. la habilitación deL Establecimiento de Actividades Comerciales, Minoristas y/o Temporales, sito en la Calle Bernardino Rivadavia 1224/1230, Chile 966 y Cabildo 986, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dr. Ricardo Gustavo Cousirat, Abogado.

ene. 10 v. ene. 14

▲ CONVOCATORIAS

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero del corriente año 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:15, en el domicilio en Ruta Provincial N° 73 Ingreso a Claromecó -house del Club de Campo Santana-, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2021, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
- 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
- 4.- Análisis del estado actual de la firma, cumplimiento del objeto social y pautas decididas en asambleas anteriores sobre los lotes y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Marcelo Alejandro David, Apoderado.

ene. 4 v. ene. 10

MARTIN SHIPPING & CO. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de directorio #6. En la ciudad de Bahía Blanca, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen la Sra. Priscilla E. Martin y Sr. Arturo C. Hosch a los efectos de determinar el llamado a asamblea general ordinaria para el día 21 de enero 2022 a las 11:00 horas en primer convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria; en el local de la sociedad Martin Shipping & Co. S.A., en el local de la calle Almirante Brown 3755 de Ingeniero White, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 6 finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de directores y distribución de resultados.

Arturo Cesar Hosch, Presidente

ene. 4 v. ene. 10

INPROPE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/22 a las 10 hs. en la calle Matheu 1279 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea conjuntamente con quien presida.
- 3) Aprobación de la memoria y estados contables que prescribe el Art. 234 inc 1 de la L.G.S... Correspondiente al ejercicio cerrado el 30-4-17. 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
- 4) Remuneración en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas y aprobación de gestión de directores por los

periodos 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19 , 30-4-20 y 30-4-21.

5) Tratamiento de las utilidades del ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.

6) Elección de directorio titular y suplente.

7) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la dirección provincial de personas jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 en Matheu 1279 en el horario de 10 a 12 Documentación a disposición Art. 67 L.G.S. En Matheu 1279 en el horario de 10 a 12. El Directorio. Maria Barrau de Gulminelli, Abogada.

ene. 6 v. ene. 12

TRANSIR S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de TRANSIR S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 10/02/2022 a las 11:00 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 12 hs. La reunión se realizará en el primer piso de Maipú 80, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos socios para que firmen el acta.
 - 2) Consideración y aprobación de balance y estados contables.
- Jorge Iacchi, Socio Gerente.

ene. 7 v. ene. 13

OCEAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 12 de febrero de 2.022, a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. Homenaje a los socios fallecidos.
- 2°. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3°. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2.021.
- 4°. Consideración de la cuota social.
- 5°. Elección de Autoridades, siete Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
- 6°. Designación de un Presidente Honorario.
- 7°. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente

ene. 7 v. ene. 11

OSSIMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 24 de enero de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón N°1480 Piso 1º, depto. Adm de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 41 celebrada el 19 de octubre del 2021 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

ene. 7 .v ene. 13

XEITOSIÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Subsanación de las observaciones formuladas por la DPPJ.
Presidente. Mariano Emilio Perez.

ene. 10 v. ene. 14

WASOWSKI HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 N° 4767 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 2022, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta
 2. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal
 3. Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente a los ejercicios económico de la sociedad: N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2016; N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2017; N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2019; N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 4. Consideración de la gestión del directorio
 5. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Distribución de Dividendos
 6. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por un nuevo período.
- Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art.299 Ley Gral.de Soc. 19550.
José Alberto Wasowski, Presidente

ene. 10 v. ene. 14

SOCIEDADES

DIGITAL MEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 15/12/21: Cambio de Sede Social: A Garay 1455, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Cr. Ricardo Chicatun.

INCOSYL S.A.

POR 1 DÍA - Designación del Directorio: Por Asamblea General Ordinaria unánime N° 33 de fecha 23/06/2021 se aprobó por el término de tres ejercicios hasta el 30 de junio de 2024: Presidente: Martin Santos (CUIT N° 20-18532405-3); Director Suplente: Gabriel Lecumberry (CUIT N° 20-20013601-3). A sus efectos legales publíquese. Marcelo Damian Pobersnik, Contador Público.

ENERPLUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 18/11/21 resuelven aumentar el capital social a \$16.264.400 reformando el Art. 4º del Contrato Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

GRUPO DASHA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escr. 804 del 27/12/21, Esc. Andrea V. Gouget, Reg. 172 CABA, cambia la denom. social por DSH Amoblamiento S.A., por vista conferida por DPPJ, reformando Art. 1º del Estatuto Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

GERIÁTRICO DEL NORTE S.A.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que conforme disposición del Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente Nro. 2900-35860/91 y agregados, el 31 de enero de 2018, la Sociedad denominada "Geriatrico del Norte S.A.", CUIT 30-65682368-9, realizó un cambio de modalidad prestacional de la "Modalidad de Residencia para Adultos Mayores de Alta Complejidad Categoría A2 y Hogar de Día para Adultos Mayores" Para pasar a funcionar como "Establecimiento Monovalente en Rehabilitación Tipo III, con una capacidad para 40 camas de internación", como sociedad "Centro de Día con Hogar del Norte S.A.", CUIT 30-71414274-3. El presente edicto fue ordenado en el expediente 1993/4112/0000272/1/0/0 por el trámite por ante la Secretaría de Comercio de la Municipalidad de Tigre. Nancy Stella Mañez, Presidente.

ene. 10 v. ene. 11

CENFERZTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 191 del 17/12/21. Esc. Sebastián de Salas, Reg. 5 de Zárate. 2) Claudia Edith Quintana, arg., DNI N° 11738258, 25/6/55, viuda, empres.; y Edith Odilia Aiello, arg., DNI N° 1681763, 30/11/33, divorc., comerc.; ambas domic. en Leandro N. Alem 465 PB, loc. y pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. 3) Cenferzte S.R.L. 4) Leandro N. Alem 465 PB, loc. y pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Servicios: La prestac. de serv. de enfermería, prácticas y activ. acces. a la atención

médica. Locac. de lugares de atención a médicos habilit. según la legisl. vigente, locac. de lugares de atenc. de serv. acces. a la atención médica según los requis. exigidos por la legisl. de la Rep. Arg. Las activ. que así lo requieran será desarr. por profes. con tít. habilit. 7) \$100000. 8) 31/1. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: Claudia Edith Quintana, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a TERESA VICTORIA ROCCA o ROCCA Y ROCCA, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como circunscripción ii, sección c, manzana 79b. expediente: 4003-35028/2021.

Javier Palacios, Director

ene. 7 v. ene. 11

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-17227769-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SOSA NELIDA DANIELA, DNI N° 31.581.201, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo Art. 46 inciso C de la Ley N°26.844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado

ene. 10 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Berisso que a continuación se detallan y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por preinscripción administrativa:

Partidas N°114-24.285

Nomenclatura Catastral; Circunscripción 7, Sección M, Manzana 92, Parcelas 3D. Berisso, 30 de diciembre de 2021.

Gabriel D' Elia, Director

ene. 10 v. ene. 12



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica